

ACTA N°683

----En la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY el primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós, siendo las diecisiete horas y cinco minutos, en la Sala de Sesiones del Consejo Superior ubicada en el predio de Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy sito en Avenida Bolivia N° 1239 de esta ciudad, se reúne el CONSEJO SUPERIOR de esta Universidad en SESION ORDINARIA modalidad presencial correspondiente a la segunda Sesión Ordinaria del mes de noviembre (por aplicación de la Res. CS N° 143/15). Se encuentran presentes: Sr. RECTOR Mg. Ing. Agr. Mario César BONILLO, quien preside; la Sra. VICERRECTORA Dra. Liliana del Carmen BERGESIO. DECANOS/AS: de la FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS Dra. Ing. Agr. Noemí del Valle BEJARANO, de la FACULTAD DE INGENIERIA Ing. Luis Alejandro VARGAS, de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES Dr. Julio César ARRUETA, VICEDECANO de la FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS C.P.N. Alejo Miguel CORNELL (en representación). CLAUSTRO DOCENTE: Esp. Prof. María José CARRIZO, Mg. Alfredo Ángel AGÜERO, Dra. María Cecilia RODRIGUEZ, Prof. Martha Lastenia ALCOBA, Geól. Jorge Rolando ESCALANTE, Dra. Norma Beatriz FARFAN, Dr. Manuel Oscar LOBO, Ing. Adelma Beatriz GRAGEDA. CLAUSTRO GRADUADOS/AS: Prof. Ruth Patricia del Carmen SORIA. CLAUSTRO NO DOCENTES: M. Ing. Romina Paola STACH. CLAUSTRO ESTUDIANTEL: Laura Carolina ROJAS, Diego Raúl DONAIRE, Eliana Alejandra FARFAN CORIMAYO. Total de integrantes del Cuerpo Colegiado presentes al inicio de la Sesión: DIECISIETE (17). Contándose además con la presencia de: SECRETARIO LEGAL Y TECNICO Dr. César Guillermo FARFAN, SECRETARIO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Brom. Ramón Fernando TORREJON.-----

----Abierto el acto por el Sr. RECTOR se inicia el tratamiento de los temas del Orden del Día: **1º) ASUNTOS ENTRADOS.** Sr. RECTOR: tenemos para tratamiento una serie de Expedientes que han sido analizados y dictaminados en las Comisiones que se reunieron en forma previa a esta Sesión. Consejera RODRIGUEZ: así es. Sr. RECTOR: trataríamos todos esos temas al final del Orden del Día? *El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes incorpora los Expedientes S-2924/22; S-1646/21; F-10479/16; M-300-5153/22; S-2811/22; R-734/21; R-2982/22; C-2208/22; F-10973/22; F-10423/22; R-2983/22; F-9563/21; S-312/19; S-699/15 al Orden del Día para su tratamiento Sobre Tablas al final del mismo.*-----

a) Justificación de inasistencia. El Sr. RECTOR informa sobre los pedidos de justificación de inasistencias de: **Consejera Superior Docente Ing. Agr. Miriam Azucena SERRANO** por razones laborales; **Consejero Superior Estudiantil Facundo Benjamín GONZALEZ** por razones de estudio, **Consejero Superior Estudiantil Emanuel Alejandro BURGOS** por razones de estudio. *Puestos a consideración se justifican por unanimidad de los miembros presentes.*-----

----El Sr. RECTOR comunica que ha ingresado un **pedido de licencia de la Consejera Estudiantil Mariana Jimena GALARZA (EXPEDIENTE G-1571/22).** El Consejo Superior por unanimidad de los miembros presentes incorpora el Expediente al Orden del Día para su tratamiento *Sobre Tablas.* El Sr. RECTOR da lectura a la Nota de fs. 5 del Expediente: *“Me dirijo a Ud. con motivo de solicitar licencia en el lapso que queda de mi mandato en mi carácter de Consejera Superior Alumna perteneciente al Consejo Superior de la UNJu, debido a motivos laborales. Sin otro particular me despido muy atentamente. FIRMA: Mariana Jimena GALARZA”.* A continuación informa que correspondería incorporar como Suplente a la Alumna Liliana Alejandra PASAYO. *El Consejo Superior sobre tablas y por unanimidad de los miembros*

presentes, resuelve: 1º: Aprobar la licencia solicitada por la Alumna Mariana Jimena GALARZA en su carácter de Consejera Superior Titular por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 21 de noviembre de 2022 y hasta la finalización de los mandatos de los actuales Consejeros Superiores (14.12.22) y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Incorporar a la Alumna Liliana Alejandra PASAYO como Consejera Superior Suplente por el Claustro de Estudiantes ante el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 21 de noviembre de 2022 y mientras dure la licencia concedida a la Alumna Mariana Jimena GALARZA (14.12.2022).-----

----Informe del Sr. RECTOR: el día **12 de diciembre** tenemos la **Sesión Ordinaria de la Asamblea Universitaria** y el 14 el recambio de Consejeros. Respecto a la Asamblea Universitaria seguramente llamarán a los Decanos porque si prestan atención en los últimos años lo que se hacía era que cada Unidad Académica enviaba su informe, esos informes se procesaban, se digitalizaban y se hacía un solo pdf larguísimo y siempre había algún inconveniente de que no aparecía tal información o que cortaron un gráfico, etc. Entonces optamos por cambiar esa modalidad y subimos a la **página de la UNJu** lo que manda cada Área, Unidad Académica, Instituto. En la página figura un índice y ahí están todos los pdf, ese es el **Informe Anual** para la Asamblea. Ahora seguiremos esa forma, los que mandan como pdf y se sube en ese índice. Pero además se hará un **video resumen** de toda esa información para presentar a la Asamblea y que no será largo. Por ello se les pedirá a los Decanos, Directores de Institutos, a los responsables de las diferentes áreas que elevan los Informes, un pequeño resumen, no un conteo sino destacar aquello que el resto de la comunidad no sabe de esa área, algo novedoso, interesante para que se conozca. Seguramente los estarán llamando porque hay una semana para preparar eso.-----

2º) LECTURA Y CONSIDERACION DEL ACTA: N° 682. *Puesto a consideración se aprueba con la Abstención de los/as Consejeros/as CARRIZO, ALCOPA, ESCALANTE, LOBO, PASAYO, RIOS BURGOS por no haber estado presentes en esa Sesión.-----*

----Sr. DECANO Dr. ARRUETA: quiero hacer una moción. Los Expedientes que están consignados en el Orden del Día puntos 3º) y 4º) fueron tratados en la reunión de Comisión previa a esta Sesión y todos tienen Dictamen único por ello propongo que se vote en bloque esto, que ya fue discutido, de manera tal que el cuerpo de Expedientes que ingresó ahora pase a tratamiento porque se van a tener que leer los Dictámenes. *Puesto a consideración se aprueba la moción del Decano ARRUETA por unanimidad de los miembros presentes.-----*

----Siendo las diecisiete horas y quince minutos ingresa al recinto el Sr. SECRETARIO DE EXTENSION UNIVERSITARIA Prof. Ariel Horacio DIAZ.-----

3º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES DE ASUNTOS ACADEMICOS Y DE PRESUPUESTO Y HACIENDA: a) **EXPEDIENTE C- 300- 5326/2022:** Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de Dedicación para el Cr. Alejo Miguel CORNELL, en el cargo de Prof. Adj. Regular de Ded.S.E a Ded. Exclusiva de la cátedra ESTADISTICA de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la citada Facultad, a partir del 01.07.2022 con Dictamen de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 0170/22 y de Presupuesto y Hacienda N° 0114/22: I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Económicas, solicita aumento de dedicación para el Cr. Alejo Miguel CORNELL. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que el Cr. Alejo Miguel CORNELL es Profesor Adjunto Regular Dedicación Semiexclusiva de la cátedra ESTADISTICA de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la citada Facultad, a partir del 28 de noviembre de 2017 y*

por el término de SEIS (6) años designado por Resolución C.A. N° 0438/2017 y confirmado por Resolución C.S. N° 381/17. Que en virtud de la Jubilación Ordinaria del Lic. Alfredo José RAMIREZ en el cargo de Profesor Adjunto Regular de la cátedra ESTADISTICA de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política, corresponde otorgar aumento de Dedicación de Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva al Cr. Alejo Miguel CORNELL en su cargo de Profesor Adjunto Regular de la cátedra ESTADISTICA de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política desde el 01 de julio de 2022. Que a fs 7/8 de autos por Resolución C.A. N° 155/2022 de fecha 9 de agosto de 2022, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, resolvió en su Artículo 2°: Proponer al Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy el aumento de Dedicación de dedicación Semiexclusiva a Exclusiva al Cr. CORNELL, Alejo Miguel en su cargo de Profesor Adjunto Regular de la cátedra ESTADISTICA de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política a partir del 01 de julio de 2022. Que a fs. 13/14 de autos la Dirección de Recursos Humanos informa que "...habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que el Cr. Alejo Miguel CORNELL se encontraría dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy. NOTA N° 755/2022. Que a fs. 16 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de este Rectorado ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA N° 548/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar el aumento de Dedicación del Cr. Alejo Miguel CORNELL en su cargo de Profesor Adjunto Regular de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva de la cátedra ESTADISTICA de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 01 de julio de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución C.A. N° 155/2022 y por los motivos expuestos precedentemente. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0170/2022. CONSIDERANDO: A fs. 15 de autos Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaría de Administración de esta Universidad, ha tomado la intervención que le compete. INFORME N° 0269/22. Por ello esta Comisión recomienda: Aprobar el aumento de Dedicación del Cr. Alejo Miguel CORNELL, de acuerdo con lo solicitado a fs. 7/8 de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el Aumento de Dedicación del Cr. Alejo Miguel CORNELL en su cargo de Profesor Adjunto Regular de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Exclusiva de la cátedra ESTADISTICA de las carreras Contador Público, Licenciatura en Administración y Licenciatura en Economía Política de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 01 de julio de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución C.A. N° 155/2022 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE F- 10.422/2022: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aumento de dedicación para la Prof. Patricia Nelly Cecilia SANDOVAL en el cargo de Ayudante de Primera concursado, de D.S. a Dedicación Semiexclusiva de la asignatura GENERO Y DERECHOS HUMANOS de la carrera Licenciatura en Trabajo Social, con extensión de funciones a las carreras Licenciatura en Antropología, de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Comunicación Social, de

Profesorado y Licenciatura en Historia, de Profesorado y de Licenciatura en Filosofía de la citada Facultad, a partir del 19.08.2022 con Dictamen de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 0175/22 y de Presupuesto y Hacienda N° 0116/22: I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aumento de dedicación para la Prof. Patricia Nelly Cecilia SANDOVAL. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que se fundamenta lo solicitado en razón del fortalecimiento del equipo docente y la posterior extensión de esta propuesta a las Carreras: Licenciatura en Antropología, de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Comunicación Social, de Profesorado y Licenciatura en Historia, de Profesorado y de Licenciatura en Filosofía por lo que solicita el aumento de dedicación de Simple a Semiexclusiva de la Prof. Patricia Nelly Cecilia SANDOVAL desde su cargo de Ayudante de Primera con extensión a las carreras citada. Que a fs. 2 de autos la docente a cargo de la asignatura Licenciatura en Trabajo Social Esp. Sofía Miriam BRAILOVSKY ha fundamentado el pedido en la cantidad de estudiantes que año a año se suman a la materia y en que la mencionada docente participa en la creación de un servicio permanente de extensión a la comunidad en materia de Género y Derechos Humanos que requiere de organización, planificación, coordinación con las organizaciones sociales y la implementación de manera bimodal. Que a fs.3/3 vta de autos por RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 815/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, en su Artículo 1°: Propone al Consejo Superior, el aumento de Dedicación de Simple a Semiexclusiva del cargo de Ayudante de Primera, concursado de la asignatura GENERO Y DERECHOS HUMANOS de la carrera Licenciatura en Trabajo Social, en que reviste la Prof. Patricia Nelly Cecilia SANDOVAL con extensión de funciones a las carreras Licenciatura en Antropología, de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Comunicación Social, de Profesorado y Licenciatura en Historia, de Profesorado y de Licenciatura en Filosofía. Que a fs. 10/11 de autos Dirección Recursos Humanos informa "... Habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que la Prof. Patricia Nelly Cecilia SANDOVAL, se encontraría dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy...". NOTA N° 740/2022. Que a fs. 14 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA. N° 565/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de Dedicación de la Prof. Patricia Nelly Cecilia SANDOVAL en el cargo de Ayudante de Primera concursado, de Dedicación Simple a Dedicación Semiexclusiva de la asignatura GENERO Y DERECHOS HUMANOS de la carrera Licenciatura en Trabajo Social, con extensión de funciones a las carreras Licenciatura en Antropología, de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Comunicación Social, de Profesorado y Licenciatura en Historia, de Profesorado y de Licenciatura en Filosofía de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 19 de agosto de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 815/22. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0175/2022. CONSIDERANDO: A fs. 12 de autos Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaria de Administrativa informa que de: acuerdo a la escala salarial vigente el costo por el periodo 2022 para la presente designación. Informe N° 257/22. Por ello esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de Dedicación de la Prof. Patricia Nelly Cecilia SANDOVAL de acuerdo con lo solicitado a fs. 3/3vta. de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución.*

Puesto a consideración se aprueban por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el Aumento de Dedicación de la Prof. Patricia Nelly Cecilia SANDOVAL en el cargo de Ayudante de Primera concursado, de Dedicación Simple a Dedicación Semiexclusiva de la asignatura GENERO Y DERECHOS HUMANOS de la carrera Licenciatura en Trabajo Social, con extensión de funciones a las carreras Licenciatura en Antropología, de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Comunicación Social, de Profesorado y Licenciatura en Historia, de Profesorado y de Licenciatura en Filosofía de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 19 de agosto de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 815/22 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

4º) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE ASUNTOS ACADEMICOS: a)

EXPEDIENTE C- 1362/2022: Coordinación General de la Escuela Superior en Ciencias Jurídicas y Políticas, solicita la designación de la Prof. Daniela Lorena MARTINEZ, con categoría docente Adjunta, D.S. del módulo Pasantía (J24), del 4º Cuatrimestre de las carreras Profesorado en Ciencias Jurídicas y Políticas y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas, perteneciente a dicha Escuela, desde el 1º.08.22 al 30.11.22.

RESOLUCION R. N° 1848/22 ad referéndum del C. S. con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0172/22: **AL CONSEJO SUPERIOR: VISTO** la RESOLUCIÓN R. N° 1848/22 del Expediente C-1362/2022. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 21 de autos consta la RESOLUCIÓN R. N° 1848/22 de fecha 15 de julio de 2022 por la cual el Sr. Rector de esta Universidad, ad-referéndum, del Consejo Superior resolvió en su Artículo 1º: **DESIGNAR** desde el 1º de agosto y hasta el 30 de noviembre del 2022, a la Prof. Daniela Lorena MARTINEZ, con categoría equivalente a docente adjunto - dedicación simple, del módulo Pasantía, correspondiente al 4º cuatrimestre de las carreras Profesorado en Ciencias Jurídicas y Políticas y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas dependiente de la Escuela Superior de Ciencias Jurídicas y Políticas - UNJu, por razones de urgencia y por la vía que autoriza el Inc. B del Art. 1ro del Anexo I de la Res. C.S. N° 362/2018. Que, por Resolución R. N° 1728/22 el Sr. Rector aprueba los Criterios Generales y el Cronograma de para el cursado del módulo Pasantía (J24) de la carrera de Profesorado en Ciencias Jurídicas y Políticas y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas dependiente de la Escuela Superior en Ciencias Jurídicas y Políticas de esta universidad. Que, el Sr. Coordinador General de la Escuela Superior en Ciencias Jurídicas y Políticas- UNJu Abog. Marco ESPINASSI, solicita la designación ad-referéndum del Consejo Superior de la Prof. Daniela Lorena MARTINEZ, con categoría docente adjunto, con dedicación simple, del módulo Pasantía (J24), correspondiente al 4º cuatrimestre de las carreras Profesorado en Ciencias Jurídicas y Políticas y Licenciatura en Enseñanza de las Ciencias Jurídicas y Políticas, perteneciente a dicha escuela, por razones de urgencia y por la vía que autoriza el Inc. B del Art. 1ro del Anexo I de la Res. C.S. N° 362/18. Se solicita además que la designación se realice a término, desde el 1º de agosto hasta el 30 de noviembre de 2022. Que, a fs. 20 la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos ha tomado su debida intervención. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: **Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1848/22 de fecha 15 de julio de 2022 emanada por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos la RESOLUCION R. N° 1848/22 de fecha 15 de julio de 2022**

emanada por el Rectorado de esta Casa de altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE F-200-3722/2015 y agrs. F-200-3306/21 y F-200-3265/18: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita modificación de la carga horaria del Plan de Estudios de la carrera de pregrado TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL (TUF) Expansión Académica de San Pedro de Jujuy de la citada Facultad, aprobada por Res.C.S. N° 226/15 y modificada por Res. C.S. N° 218/16 con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0173/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, solicita modificar la carga horaria del Plan de Estudios de la carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL (TUF). II- Los antecedentes a tener en cuenta son: Que por RESOLUCION C.S. N° 226/15 de fecha 09 de setiembre de 2015 el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su Artículo "1°: Aprobar la creación de la carrera de pregrado: "TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL", para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, por los motivos expuestos precedentemente y por el Artículo 2°: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la Carrera de pregrado "TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL", para ser dictada en la Expansión Académica de San Pedro de Jujuy, de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución" y modificada por RESOLUCIÓN C.S. N° 218/16. Que la Mag. Ing. Agr. Alcira Nélica CHOCOBAR, Coordinadora de la TUF y la Mg. Ing. Agr. Susana E. ALVAREZ Secretaria Académica de la Facultad, solicitan la modificación del Plan de Estudios de la citada carrera de pregrado en el marco de la DI-2019-2271-APN-DNGYFU#MECCYT que establece para las carreras de Pre-grado una carga mínima de MIL CUATROCIENTAS (1400) horas y una duración no menor a DOS (2) años. Que la Comisión de Seguimiento de la TUF realizó un análisis del seguimiento curricular y propuesta de reducción de carga horaria (MIL OCHOCIENTAS TREINTA (1.830) horas y TRES (3) años de duración), que no afectaría el abordaje de contenidos, actividades de integración y alcances del perfil del TUF. Que con la modificación propuesta el Plan de Estudios de la TUF pasaría de MIL OCHOCIENTAS TREINTA (1.830) horas a MIL QUINIENTAS QUINCE (1.515) horas reloj y pasaría de SEIS (6) a CINCO (5) cuatrimestres. Que a fs. 122/124 autos por RESOLUCIÓN C.A.F.C.A. N° 345/22 de fecha 21 de junio de 2022 el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad resolvió en su Artículo 1°: Modificar la carga horaria de la carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL (TUF) por los motivos expuestos en los considerandos, de acuerdo al Anexo Único que forma parte integrante de la presente Resolución y por el Artículo 2°: Establecer que los alumnos de la carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL que acrediten, hasta el día de la fecha, la aprobación de los Seminarios I y II y Prácticas Profesionales I y II se reconozcan como equivalentes al Taller de Escritura y Redacción de informes. Que a fs. 130 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV. SAA N° 561/2022. II- Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 inc 21) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°: Modificar la carga horaria del Plan de Estudios de la carrera de pregrado TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL (TUF) Expansión Académica de San Pedro de Jujuy de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobada por Resolución C.S. N° 226/15 y modificada por Resolución C.S. N° 218/16 que figura como ANEXO UNICO de la presente. 2°: Establecer que los alumnos de la carrera TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL que acrediten, hasta el día de la fecha, la aprobación de los Seminarios I y II y Prácticas Profesionales I y II se*

reconozcan como equivalentes al Taller de Escritura y Redacción de informes. Se adjunta Proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Modificar la carga horaria del Plan de Estudios de la carrera de pregrado **TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL (TUF)** de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobada por Resolución C.S. N° 226/15 y modificada por Resolución C.S. N° 218/16 que figura como **ANEXO UNICO** de la presente y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Establecer que los alumnos de la carrera **TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL** que acrediten, hasta el día de la fecha, la aprobación de los Seminarios I y II y Prácticas Profesionales I y II se reconozcan como equivalentes al Taller de Escritura y Redacción de informes. **ANEXO UNICO AJUSTE CURRICULAR TECNICATURA UNIVERSITARIA FORESTAL FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS.**-----

CO D	ASIGNATURA	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORREL ATIVAS PARA CURSAR	APROBA DAS PARA CURSAR (E/P)	REGULA RES PARA RENDIR	APRO BADA S PARA RENDI R (E/P)*
PRIMER CUATRIMESTRE							
01	ELEMENTOS DE MATEMÁTICA Y ESTADÍSTICA	4	60	-	-		-
02	ELEMENTOS DE FÍSICA Y QUÍMICA	6	90	-	-		-
03	INFORMÁTICA	4	60	-	-		-
04	INTRODUCCIÓN A LAS CIENCIAS FORESTALES	6	90	-	-		-
TOTAL DE HORAS CUATRIMESTRE			300				
SEGUNDO CUATRIMESTRE							
05	CONOCIMIENTOS CLIMATOLOGÍA Y EDAFOLOGÍA	6	90	2, 4	-	2,4	-
06	ESTRUCTURA Y PROPIEDADES DE LA MADERA	6	90	4	-		4
07	MEDICIONES FORESTALES	6	90	4	-		1
08	SEGURIDAD LABORAL	4	60	1, 3	-		1,3
TOTAL DE HORAS CUATRIMESTRE			330				
TERCER CUATRIMESTRE							
09	ECOLOGÍA FORESTAL	4	60	4	-	4	6
10	SILVICULTURA	6	90	6, 7	-	6	7
11	APROVECHAMIENT O FORESTAL	6	90	6, 7, 8	2	8	6,7,2
12	MECÁNICA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL	6	90	5, 8	2	5	8,2
TOTAL DE HORAS CUATRIMESTRE			330				

CUARTO CUATRIMESTRE							
13	INDUSTRIA FORESTAL	6	90	10, 11	7	10, 11	6,7
14	PROTECCIÓN FORESTAL	4	60	9, 10	5	10	5, 9
15	MANEJO DE RECURSOS HUMANOS Y EXTENSIÓN FORESTAL	4	60	9, 12	7	9, 12	4, 5,7
16	POLÍTICA Y LEGISLACIÓN FORESTAL	4	60	9	4	9	8,4
17	ECONOMÍA	4	60	9	1, 3	9	1, 3, 4
TOTAL DE HORAS CUATRIMESTRE			330				
18	Taller de escritura y redacción de informe		25	Primer, segundo y tercer cuatrimestre aprobado **			
19	PRÁCTICA FINAL		200	Primer, segundo y tercer cuatrimestre aprobado ** Cuarto cuatrimestre regularizado. 18 APROBADO			
TOTAL DE HORAS CUATRIMESTRE			225				
TOTAL DE HORAS DE LA CARRERA			1515				

TÍTULO: TECNICO UNIVERSITARIO FORESTAL. *Aprobadas por examen o promoción.

**Representa el 75% de la carrera aprobada. Correlativas modificadas mediante Resolución CAFCA N° 781/2018.-----

c) EXPEDIENTE F-200-3353/2022: Facultad de Ciencias Agrarias, solicita Reducción de Dedicación de la Ing. Agr. Marta Celia LEAÑO en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinaria de DSE a Dedicación Simple de la cátedra MATEMATICA II de las carreras LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLOGICAS y LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA de la citada Facultad, a partir del 10.05.2022 y mientras se desempeñe como Profesora Adjunta Interina Dedicación Exclusiva de la asignatura Bioestadística y Diseño Experimental con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0176/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ciencias Agrarias, solicita reducción de dedicación para la Ing. Agr. Marta Celia LEAÑO. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que la Ing. Agr. Marta Celia LEAÑO fue designada por Resolución CAFCA N° 726/2017 de fecha 7 de noviembre de 2017 en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinaria de Dedicación Semiexclusiva en condición de Ordinaria o Regular de la asignatura MATEMATICA II de las carreras LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLOGICAS y LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA a partir del 07.11.2017 y hasta el 07.12.2021, en los términos de la Resolución C.S. N° 0136/16. Que a fs. 1 de autos la Ing. Agr. Marta Celia LEAÑO solicita reducción de dedicación en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinaria de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Simple de la cátedra MATEMATICA II, debido al aumento de dedicación en la cátedra de Bioestadística y Diseño Experimental. Que a fs. 5 de autos por Resolución C.A.F.C.A. N° 310/2022 de fecha 7 de junio de 2022, el Consejo Académico de la Facultad de Ciencias Agrarias, en su Artículo 1°: Proponer al Consejo Superior el cambio de Dedicación SEMIEXCLUSIVA a SIMPLE en el cargo de JEFE DE TRABAJOS PRÁCTICOS ORDINARIA de la cátedra MATEMATICA II, de las carreras LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLOGICAS y LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA a la Ing. Agr. Marta Celia

LEAÑO, a partir del día 10 de mayo de 2022. Que a fs. 13/14 de autos Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración de esta Universidad ha emitido informe favorable al respecto. NOTA N°790/2022. Que a fs.15 de autos Secretaría de Asuntos Académicos ha tomado la intervención que le compete. PROV.SAA.N°560/2022. III.- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 de Estatuto vigente esta Comisión aconseja: Aprobar la Reducción de Dedicación de la Ing. Agr. Marta Celia LEAÑO en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinaria de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Simple de la cátedra MATEMATICA II de las carreras LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLOGICAS y LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 10 de mayo de 2022 y mientras se desempeñe como Profesora Adjunta Interina Dedicación Exclusiva de la asignatura Bioestadística y Diseño Experimental, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución CAFCA N° 310/2022. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aprobar la Reducción de Dedicación de la Ing. Agr. Marta Celia LEAÑO en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos Ordinaria de Dedicación Semiexclusiva a Dedicación Simple de la cátedra MATEMATICA II de las carreras LICENCIATURA EN CIENCIAS BIOLOGICAS y LICENCIATURA EN BROMATOLOGÍA de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del día 10 de mayo de 2022 y mientras se desempeñe como Profesora Adjunta Interina Dedicación Exclusiva de la asignatura Bioestadística y Diseño Experimental, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución CAFCA N° 310/2022 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

5°) EXPEDIENTES DICTAMINADOS POR LA COMISION DE INTERPRETACIÓN Y

REGLAMENTO: a) EXPEDIENTE C-2700/2022: Coordinación TIC de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO a suscribirse entre la SECRETARIA DE ECONOMÍA DE CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACIÓN y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0100/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Coordinación TIC de Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO a suscribirse entre la SECRETARIA DE ECONOMÍA DE CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACIÓN y la UNJu. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 2/5 de autos consta el Convenio antes mencionado por el cual ambas Instituciones prestará servicios de formación en el marco del Programa "ARGENTINA PROGRAMA 4.0" para promover la capacitación técnica en análisis de datos estadísticos con PYTHON con el fin de lograr el crecimiento del empleo, el desarrollo de la industria y el crecimiento de las exportaciones del sector de software, servicios informáticos y afines. El alcance del objeto incluye los cursos que se detallan en el ANEXO TECNICO del presente Convenio. Que además el presente Convenio se encuadra como Contratación Directa por Adjudicación Simple con Universidades Nacionales, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25, inc d) Apartado 9 del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14,23 y 23 bis del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N°1030 de fecha 15 de setiembre de 2016 y sus modificatorios y por el Artículo 59 del ANEXO I de la Disposición N° 62 de fecha 27 de setiembre de 2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones de la entonces SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION y sus modificatorias. Que a fs. 8/8 vta., de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...no encontrándose óbice legal para la firma de Convenio entre la Secretaría de Economía de Conocimiento del Ministerio de Economía de la

Nación y nuestra Casa de Altos Estudios que conforme al Artículo 28 inc 10) del Estatuto vigente, se deberán girarse los obrados al Sr. Rector...” DICTAMEN N° 306/22 de fecha 07.11.2022. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO a suscribirse entre la SECRETARIA DE ECONOMÍA DE CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. y que figura a fs.2/5.de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO a suscribirse entre la SECRETARIA DE ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO del MINISTERIO DE ECONOMIA DE LA NACIÓN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO ÚNICO de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente.-----

b) EXPEDIENTE C-2085/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1247 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0101/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1247. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 1/8 de autos consta el Convenio antes mencionado que tiene como objeto la articulación de acciones para implementar un POSTITULO dirigido a profesoras y profesores titulares o interinas/os de Institutos de Educación Superior de Gestión Estatal o Privada de la Provincia de Jujuy. Las partes colaboraran en todo cuanto sea necesario para que el mismo sea aprobado como DIPLOMATURA SUPERIOR en el marco del régimen de normas básicas para las ofertas y reconocimientos de postítulos docentes (definición, presentación de proyectos, requisitos, evaluación) aprobado mediante Resolución N° 5244-E-17. Que en el Plan de Estudios para el Postítulo figura como ANEXO I y forma parte integrante del presente. Para la verificación de quienes de postulen al Postítulo, cumplan los requisitos de admisión como ANEXO II se agregan al presente, verificando además la disponibilidad del cupo que las partes han establecido en CIENTO VEINTE (120) personas. Que a fs. 9/9 vta., de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...teniendo en cuenta que las partes se encuentran facultadas para suscribir el Convenio y no encontrándose óbice legal al documento firmado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy y la Universidad Nacional de Jujuy ...” DICTAMEN N° 292/22 de fecha 20.10.2022. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1247 y que figura a fs.1/8.de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE JUJUY y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1247 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente.-----

c) EXPEDIENTE C-2759/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribirse entre RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la

Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0102/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribirse entre RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 3/4 de autos consta el Convenio antes mencionado que tiene como objeto regular la mutua colaboración, cooperación y asistencia técnica entre “Las Partes” con la finalidad de producir y/o coproducir y/o difundir en conjunto contenidos audiovisuales de carácter cultural referidos a las políticas desarrolladas por “El Ministerio” así como también campañas de bien público y/o realizar intercambios de experiencias y/o personal. Queda expresamente establecido entre “Las Partes”, que las acciones que se ejecuten al amparo del presente Convenio, se formalizarán mediante la suscripción de Actas Complementarias, a desarrollar, en las que se individualizarán: i. Las prestaciones pactadas. ii. El modo, plazo y costo de ejecución de las prestaciones pactadas. iii. Definición de las obligaciones y contribuciones de cada una de las partes. iv El monto y la forma de financiación y/o retribución de las prestaciones acordadas. v. La propiedad intelectual de la obra. Que a fs. 5/5 vta., de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existiría óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre nuestra Casa de Altos Estudios y la Radio y Televisión Argentina S.E. resultando procedente continuar con los trámites de rigor y hasta la suscripción....” DICTAMEN N° 315/22 de fecha 11.11.2022.III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribirse entre RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs.3/4.de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN a suscribirse entre RADIO Y TELEVISIÓN ARGENTINA SOCIEDAD DEL ESTADO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente.-----

d) EXPEDIENTE C-7357/2021: Facultad de Ingeniería de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO DE COMODATO a suscribirse entre el COLEGIO TÉCNICO “Ing. Herminio ARRIETA” de la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0103/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Ingeniería de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO DE COMODATO a suscribirse entre el COLEGIO TÉCNICO “Ing. Herminio ARRIETA” de la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 29/30 de autos consta el Convenio antes mencionado por el cual el Comodante da en comodato y el Comodatario acepta, el uso de aulas, laboratorios y espacios de uso eventual del edificio ubicado en la calle Mariano Moreno N° 1368 de la ciudad de Libertador General San Martín, con el objeto de destinarlos a actividades académicas de la Extensión Áulica Libertador General San Martín de la Facultad de Ingeniería de la UNJu. Las partes acuerdan que la vigencia del presente comodato se extenderá a partir del 01 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2024. Que a fs. 35 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...analizado el texto en cuestión el mismo se adecúa a lo oportunamente propuesto por ésta Secretaría, variando únicamente el texto de la actual Cláusula CUARTA, donde se indican montos dinerarios propios del acuerdo

interpartes.....se encuentran cumplidas las formalidades legales para la suscripción del Convenio analizado restando sólo que la Unidad Académica adjunte la documentación que acredita la representación del Sr. Víctor Edgardo ZULETA y demás documentación correspondiente a la contraparte y sus derechos sobre el inmueble objeto de comodato. Cumplido remitir los autos a Rectorado y Consejo Superior para la intervención de su competencia. DICTAMEN S.L.T. N° 287/2022 de fecha 19.10.2022. Que a fs. 36/39 de autos la Facultad de Ingeniería ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Secretaría Legal y Técnica a fs. 35. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO DE COMODATO a suscribirse entre el COLEGIO TÉCNICO “Ing. Herminio ARRIETA” de la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs.29/30 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE COMODATO a suscribirse entre el COLEGIO TÉCNICO “Ing. Herminio ARRIETA” de la ciudad de LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente Resolución y por los motivos expuestos precedentemente.-----

e) EXPEDIENTE D - 1792/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita aprobación del CONVENIO DE COOPERACION suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1257 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0104/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO DE COOPERACION suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1257. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 100/102 de autos consta el Convenio antes mencionado que tiene como objeto establecer un marco de cooperación y asistencia entre “Las Partes” para el diseño y dictado de cursos de lenguas extranjeras con el fin de fortalecer las competencias lingüísticas y las trayectorias académicas de los/as becarios/as del Programa PROGRESAR y del Programa de BECAS ESTRATÉGICAS “Manuel BELGRANO”. Que la oferta de cursos obra en el ANEXO que serán incorporados en el futuro como ANEXOS las siguientes proyecciones del Convenio Marco, en caso de corresponder. Que a fs. 103, de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...destacando el aporte que brindará el instrumento a la comunidad educativa y que no se encuentran objeciones correspondiendo su aprobación por el Consejo Superior.” DICTAMEN N° 325/22 de fecha 17.11.2022. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1257 y que figura a fs.100/102 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO DE COOPERACION suscrito entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1257 y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente. CONVENIO UNJu N° 1257, por los motivos expuestos precedentemente.-----*

f) EXPEDIENTE C - 2791/2022: COMITÉ PROVINCIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANAS O DEGRADANTES, solicita la designación de representante Titular y Suplente de la UNJu para integrar el CONSEJO CONSULTIVO del mencionado Comité. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de

la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0105/22: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el Comité Provincial para la prevención de la Tortura y otros tratos o Penas Crueles Inhumanas o Degradantes, solicita la designación de representante Titular y suplente para integrar el Consejo Consultivo del mencionado Comité.* II- *De los antecedentes a tener en cuenta: Que lo solicitado es a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos Nros 22 y 23, inc. 1) de la Ley Provincial N° 6137. Que es preciso contar con la designación de UN (1) representante Titular y UN (1) Suplente del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, para integrar el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes, órgano interinstitucional de consulta y asesoramiento permanente del Comité Provincial, cuya participación es ad-honorem y tiene a cargo las siguientes funciones: a) Conocer los informes públicos del Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles. b) Proponer al Comité Provincial las acciones a seguir para suplir las falencias que detecten. c) Colaborar con el Comité Provincial, a su pedido, en el diseño, implementación y monitoreo de recomendaciones generales y específicas de prevención de la tortura y malos tratos en la construcción de consensos y acuerdos interinstitucionales para su efectiva implementación. d) implementación. Que lo requerido obedece a la necesidad de llevar adelante la primera Sesión Ordinaria del año 2022 durante los primeros días del mes de diciembre del cte., año. III- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: -Designar como Representantes del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, para integrar el Consejo Consultivo para la Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles Inhumanos o Degradantes como Miembro Titular a la Prof. Martha Lastenia ALCOBA y como Miembro Suplente a la Prof. María José CARRIZO. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Designar como Representantes del CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, para integrar el CONSEJO CONSULTIVO PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES como Miembro Titular a la Prof. Martha Lastenia ALCOBA y como Miembro Suplente a la Prof. María José CARRIZO y por los motivos expuestos precedentemente.-----*

g) EXPEDIENTE C - 2852/2022: CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGIA DE JUJUY (CIDMEJU) dependiente del CONICET, UNJu y del Gobierno de Jujuy, solicita aprobación del Reglamento Interno. El Sr. RECTOR da lectura al Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0106/22: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- *Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual el CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGIA DE JUJUY (CIDMEJU), solicita aprobación del Reglamento Interno.* II- *De los antecedentes a tener en cuenta: Que el CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA DE JUJUY (CIDMEJu) es una unidad ejecutora dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) y del Gobierno de la Provincia de Jujuy (Gob. Jujuy), aprobado por Resolución C.S. N° 106/16. Que a fs. 1/3 de autos consta el proyecto de Reglamento que tiene como objetivos y funciones:* a) *Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de la extracción e industrialización de materiales evaporíticos con aplicaciones electroquímicas, incluyendo la experimentación, la modelización y las técnicas analíticas de disciplinas conexas.* b) *Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada.* c) *Contribuir a la formación*

de RRHH de excelencia en su campo y d) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios. Que a fs. 4 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...que se adecúa a la normativa nacional vigente con lo que no existe óbice legal para otorgar el aval solicitado... Siguiendo las consideraciones vertidas con anterioridad, no existe óbice legal para prestar aval a la propuesta de Reglamento Interno del CIDMEJU...". DICTAMEN S.L. y T. N° 323/22. III- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: Aprobar el Reglamento Interno CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGIA DE JUJUY (CIDMEJU) dependiente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (Gob. Jujuy), que figura a fs. 1/3 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Con 11 firmas. Puesto a consideración se aprueba EN GENERAL por unanimidad de los miembros presentes. Seguidamente se pasa al tratamiento EN PARTICULAR. El Sr. RECTOR da lectura artículo por artículo: **REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA DE JUJUY (CIDMEJu)**. ARTICULO 1°: El CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA DE JUJUY (CIDMEJu) es una Unidad Ejecutora (UE) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) y del Gobierno de la Provincia de Jujuy (Gob. Jujuy). Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTICULO 2°: Objetivos y funciones. a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de la extracción e industrialización de materiales evaporíticos con aplicaciones electroquímicas, incluyendo la experimentación, la modelización y las técnicas analíticas de disciplinas conexas. b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada. c) Contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia en su campo. d) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTICULO 3°: Organización. La conducción del CIDMEJu será ejercido por UN/A (1) Director/a, UN/A (1) Vicedirector/a y UN (1) Consejo Directivo (CD). Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.-----

ARTICULO 4°: Del Director/a. El/la Director/a será designado/a de común acuerdo por el CONICET, la UNJu y el Gob. Jujuy, según las normas establecidas a tal efecto y serán sus funciones: a) Ejercer la representación del CIDMEJu. b) Llevar adelante la gestión científica del CIDMEJu. c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del CIDMEJu, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso. d) Elaborar el Proyecto Institucional y los Planes periódicos para el CIDMEJu, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha Programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a las Instituciones de contraparte si la hubiera, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma. e) Elevar la solicitud de Presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a las Instituciones de contraparte. f) Presidir el Consejo Directivo de la UE y votar sólo en caso de empate. g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD. h)

Mantener informado al conjunto del personal del CIDMEJu sobre decisiones y actividades del mismo. i) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET, a la UNJu, y al Gob. Jujuy. j) Integrar el Consejo Directivo del CCT Salta-Jujuy. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 5°: Del Vicedirector/a. El/la Director/a deberá solicitar la designación de UN/A (1) Vicedirector/a, para lo que postulará a UN/A (1) Investigador/a integrante de la UE preferentemente de clase Independiente o mayor del CONICET o Docente-Investigador/a con Dedicación Exclusiva de la UNJu, preferentemente con antecedentes equivalentes a los requeridos para Investigadores/as CONICET. Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET, la UNJu y Gob. Jujuy. El/la Vicedirector/a es un/a colaborador/a del Director/a y como tal lo/a reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 6°: Del Consejo Directivo. a) El Consejo Directivo estará integrado por los/as Investigadores/as activos/as de mayor jerarquía de la Unidad, UN/A (1) representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro/a de los Becarios/as, elegidos/as, en cada caso, por sus pares. b) Los/as integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán Padrones de electores/as por estamentos: UN (1) Padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de Investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la o las Instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; UN (1) Padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del Personal Técnico de la o las Instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; y UN (1) Padrón integrado por los/as Becarios/as con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora. El acto eleccionario deberá ser convocado por el/la Director/a del Centro, con la previa autorización del CONICET y de la UNJu. c) El Consejo Directivo contará con CUATRO (4), SEIS (6) u OCHO (8) Consejeros Investigadores de acuerdo al Padrón de Investigadores de la Unidad. Hasta QUINCE (15) Investigadores-CUATRO (4) representantes; entre QUINCE (15) y TREINTA (30) Investigadores-SEIS (6) representantes, y más de TREINTA (30) Investigadores-SEIS (6) u OCHO (8) representantes. d) Los/as Consejeros/as Investigadores/as, y sus suplentes, serán elegidos/as por voto directo, por los miembros de su Padrón de entre aquellos/as Investigadores/as y los/as Docentes-Investigadores/as con Dedicación Exclusiva de la (Universidad/contraparte). Los/as representantes por los otros DOS (2) estamentos, y sus respectivos/as suplentes, serán elegidos/as por voto directo por los miembros de sus respectivos Padrones. e) La duración del mandato de los/as Consejeros/as Investigadores/as será de CUATRO (4) años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descripto y podrán ser reelegidos/as por UN (1) solo período consecutivo. f) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los Consejeros/as Investigadores/as, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades. g) La duración del mandato del/la representante del Personal de Apoyo será de CUATRO (4) años, y podrá ser reelegido/a por UN (1) solo período consecutivo. h) La duración del mandato del/la representante de los/las Becarios/as será de DOS (2) años, sin posibilidad de ser reelegido/a por UN (1) período adicional. No podrán postularse para la elección aquellos/as Becarios/as post-doctorales que se encontrasen usufructuando el último año de beca. i) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes. El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un Orden del día comunicado previamente, labrándose un Acta de la misma. k) Se

asegurará una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-----

ARTICULO 7°: Las funciones del CD serán las siguientes: a) Avalar con el/la Directora/a las prioridades de incorporación del personal (Investigadores/as, CPA) y Becarios/as. b) Avalar con el/la Directora/a la Reglamentación Interna de funcionamiento, la Memoria anual Científico-Tecnológica y los Informes sobre el funcionamiento de la Unidad presentados al CONICET, a la UNJu, y a Gob. Jujuy. c) Avalar con el/la Directora/a la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.*-

ARTICULO 8°: Derechos y obligaciones del personal. Son derechos del personal con lugar de trabajo en la UE el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas. Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE: a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el personal de CONICET, de la UNJu, y del Gob. Jujuy. b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el CIDMEJu. c) Mencionar su pertenencia al CIDMEJu, al CONICET y a la UNJu en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia. d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del CIDMEJu. e) Inventariar en el CIDMEJu los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros). f) Velar por el patrimonio del CIDMEJu incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo. g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del CIDMEJu. *Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes.* En consecuencia queda aprobado el

REGLAMENTO INTERNO del CENTRO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGIA DE JUJUY (CIDMEJu) dependiente del CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS (CONICET), de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu) y del GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY (Gob. Jujuy) y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente resolución y por los motivos expuestos precedentemente. ANEXO UNICO.

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA DE JUJUY (CIDMEJu).

ARTICULO 1°: *El CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN MATERIALES AVANZADOS Y ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA DE JUJUY (CIDMEJu) es una Unidad Ejecutora (UE) dependiente del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), de la Universidad Nacional de Jujuy (UNJu) y del Gobierno de la Provincia de Jujuy (Gob. Jujuy).*

ARTICULO 2°: *Objetivos y funciones. a) Fomentar y realizar estudios e investigaciones científicas y/o tecnológicas en el campo de la extracción e industrialización de materiales evaporíticos con aplicaciones electroquímicas, incluyendo la experimentación, la modelización y las técnicas analíticas de disciplinas conexas. b) Elaborar y ejecutar proyectos de investigación básica y aplicada. c) Contribuir a la formación de recursos humanos de excelencia en su campo. d) Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios.*

ARTICULO 3°: *Organización. La conducción del CIDMEJu será ejercido por UN/A (1) Director/a, UN/A (1) Vicedirector/a y UN (1) Consejo Directivo (CD).*

ARTICULO 4°: *Del Director/a. El/la Director/a será designado/a de común acuerdo por el CONICET, la UNJu y el Gob. Jujuy, según las normas establecidas a tal efecto y serán sus funciones: a) Ejercer la representación del CIDMEJu. b) Llevar adelante la gestión científica del CIDMEJu. c) Ser responsable institucional, administrativo y patrimonial del CIDMEJu, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas*

superiores e internas correspondientes en cada caso. d) Elaborar el Proyecto Institucional y los Planes periódicos para el CIDMEJu, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas, como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha Programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a las Instituciones de contraparte si la hubiera, para su aprobación, como paso previo a la ejecución de la misma. e) Elevar la solicitud de Presupuesto anual de funcionamiento, con el aval del Consejo Directivo, al CONICET y a las Instituciones de contraparte. f) Presidir el Consejo Directivo de la UE y votar sólo en caso de empate. g) Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD. h) Mantener informado al conjunto del personal del CIDMEJu sobre decisiones y actividades del mismo. i) Elevar periódicamente informes de lo actuado al CONICET, a la UNJu, y al Gob. Jujuy. j) Integrar el Consejo Directivo del CCT Salta-Jujuy.

ARTICULO 5°: Del Vicedirector/a. El/la Director/a deberá solicitar la designación de UN/A (1) Vicedirector/a, para lo que postulará a UN/A (1) Investigador/a integrante de la UE preferentemente de clase Independiente o mayor del CONICET o Docente-Investigador/a con Dedicación Exclusiva de la UNJu, preferentemente con antecedentes equivalentes a los requeridos para Investigadores/as CONICET. Esta propuesta deberá estar avalada por el CD, y la designación deberá contar con la aprobación del CONICET, la UNJu y Gob. Jujuy. El/la Vicedirector/a es un/a colaborador/a del Director/a y como tal lo/a reemplaza en caso de ausencia, con todas sus atribuciones y obligaciones. ARTICULO 6°: Del Consejo Directivo. a) El Consejo Directivo estará integrado por los/as Investigadores/as activos/as de mayor jerarquía de la Unidad, UN/A (1) representante del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo y otro/a de los Becarios/as, elegidos/as, en cada caso, por sus pares. b) Los/as integrantes de la Unidad Ejecutora conformarán Padrones de electores/as por estamentos: UN (1) Padrón integrado por los miembros de la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico del CONICET y de Investigadores en planta permanente y de mayor dedicación de la o las Instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; UN (1) Padrón integrado por los miembros de la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (CPA) y del Personal Técnico de la o las Instituciones de contraparte que se desempeñan en la misma; y UN (1) Padrón integrado por los/as Becarios/as con lugar de trabajo en la Unidad Ejecutora. El acto eleccionario deberá ser convocado por el/la Director/a del Centro, con la previa autorización del CONICET y de la UNJu. c) El Consejo Directivo contará con CUATRO (4), SEIS (6) u OCHO (8) Consejeros Investigadores de acuerdo al Padrón de Investigadores de la Unidad. Hasta QUINCE (15) Investigadores-CUATRO (4) representantes; entre QUINCE (15) y TREINTA (30) Investigadores-SEIS (6) representantes, y más de TREINTA (30) Investigadores-SEIS (6) u OCHO (8) representantes. d) Los/as Consejeros/as Investigadores/as, y sus suplentes, serán elegidos/as por voto directo, por los miembros de su Padrón de entre aquellos/as Investigadores/as y los/as Docentes-Investigadores/as con Dedicación Exclusiva de la (Universidad/contraparte). Los/as representantes por los otros DOS (2) estamentos, y sus respectivos/as suplentes, serán elegidos/as por voto directo por los miembros de sus respectivos Padrones. e) La duración del mandato de los/as Consejeros/as Investigadores/as será de CUATRO (4) años. Se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descripto y podrán ser reelegidos/as por UN (1) solo período consecutivo. f) En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los Consejeros/as Investigadores/as, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades. g) La duración del mandato del/la representante del Personal de Apoyo será de CUATRO (4) años, y podrá ser reelegido/a por UN (1) solo período consecutivo. h) La duración del mandato del/la representante

de los/las Becarios/as será de DOS (2) años, sin posibilidad de ser reelegido/a por UN (1) período adicional. No podrán postularse para la elección aquellos/as Becarios/as post-doctorales que se encontrasen usufructuando el último año de beca. i) Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes. El Consejo Directivo tendrá reuniones ordinarias mensuales para tratar un Orden del día comunicado previamente, labrándose un Acta de la misma. k) Se asegurará una equitativa paridad de género en la conformación del Consejo Directivo. ARTICULO 7°: Las funciones del CD serán las siguientes: a) Avalar con el/la Directora/a las prioridades de incorporación del personal (Investigadores/as, CPA) y Becarios/as. b) Avalar con el/la Directora/a la Reglamentación Interna de funcionamiento, la Memoria anual Científico-Tecnológica y los Informes sobre el funcionamiento de la Unidad presentados al CONICET, a la UNJu, y a Gob. Jujuy. c) Avalar con el/la Directora/a la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual. ARTICULO 8°: Derechos y obligaciones del personal. Son derechos del personal con lugar de trabajo en la UE el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas. Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en la UE: a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el personal de CONICET, de la UNJu, y del Gob. Jujuy. b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el CIDMEJu. c) Mencionar su pertenencia al CIDMEJu, al CONICET y a la UNJu en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia. d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del CIDMEJu. e) Inventariar en el CIDMEJu los bienes adquiridos mediante subsidios (equipamiento, bibliografía y otros). f) Velar por el patrimonio del CIDMEJu incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo. g) Cumplir estrictamente con la normativa de funcionamiento interno que resuelvan las autoridades del CIDMEJu.

Sra. DECANA Dra. BEJARANO: hago una pregunta porque no estuve en Comisión ¿cuáles son los alcances de esta reglamentación? ¿está incluida en nuestro Estatuto? Porque tiene un proceso eleccionario, un Consejo Directivo. Consejera RODRIGUEZ: en realidad hemos analizado todo el reglamento y tiene un Consejo Directivo así como cualquier institución que tiene que tomar decisiones, es un cuerpo colegiado. Sr. RECTOR: los Institutos dependientes de Rectorado van a tener un proceso de normalización, después van a elegir su Director/a una vez que estén todos concursados porque hay algunos que están por carrera docente y otros están concursando. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: y después se van a ir integrando a los Consejos? Sr. RECTOR: a qué Consejo? Sra. DECANA Dra. BEJARANO: al Consejo Superior. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: en realidad el CIDMEJu tiene dependencia CONICET, UNJu, Gobierno de la Provincia de Jujuy. Tomando el caso del CISOR y el CIITED tienen un Consejo que está integrado por Investigadores y personal de las partes. Hay una reglamentación interna del CONICET que regula el funcionamiento, se hacen elecciones y se vota, tienen un mandato. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: ¿cómo ensambla esto con la nuestra? Sr. RECTOR: no tiene más alcance, o sea no se superpone la decisión del Consejo Superior con lo demás, hay muchas cosas que dependen de la decisión del CONICET y eso es hacia arriba. Esto es algo más doméstico, es para que las decisiones del Director estén avaladas por un Consejo. Sra. VICERRECTORA: es sólo para regular el funcionamiento de los Institutos al ser de doble dependencia pero no afecta a los otros Cuerpos que ya tenemos formados ni tampoco a los otros Institutos, sino que es sólo para ese Instituto. Sr. RECTOR: igual las decisiones importantes del Instituto son aprobadas por esa mesa tripartita en la que está el representante de la UNJu, del Gobierno de la Provincia y del CONICET. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: pero entiendo que el CONICET tiene un Reglamento Interno para el funcionamiento de esas

Comisiones Asesoras. Sr. RECTOR: y para los concursos, para los investigadores, es mucho más estricto incluso que en la UNJu. En ese caso adherimos nosotros al reglamento del CONICET. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: adherimos al de ellos. Sr. RECTOR: es para cuestiones más de funcionamiento, más interno. Sra. VICERRECTORA: funcionamiento interno.-

h) EXPEDIENTE F – 10.683/2022: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACION DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY SEDE DEL PROYECTO DE TRABAJO DE INFORME TECNICO suscripto entre ambas Instituciones el 26.10.22. Proyecto “Los/Las estudiantes Indígenas. Aproximación a su situación, condiciones de acceso a la educación y trayectoria”. Convocatoria ODE Directora Dra Prof. Laura GOLOVANEVSKY con Dictamen de las Comisiones de Interpretación y Reglamento N° 0108/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita aprobación del CONVENIO suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 9/11 de autos consta el Convenio antes mencionado que tiene como objeto explicitar las condiciones y asumir los compromisos inherentes a la transferencia, uso y rendición de recursos en el marco de la CONVOCATORIA RESOL – 2021-2585- APN-#ME para el desarrollo de Informes técnicos sobre el “Derecho a la Educación”. Que la Universidad Nacional de Jujuy es sede del proyecto de Trabajo del Informe Técnico Titulado “LOS Y LAS ESTUDIANTES INDÍGENAS. APROXIMACIÓN A SU SITUACIÓN, CONDICIONES DE ACCESO A LA EDUCACIÓN Y TRAYECTORIAS”, Directora Dra. Prof. Laura GOLOVANEVSKY y financiado por el Observatorio del Derecho a la Educación (ODE) de la Secretaría de Evaluación e Información Educativa del Ministerio de Educación de la Nación. Que a fs. 13/14 de autos consta el Acuerdo de Trabajo ODE - Equipo de Investigación para la elaboración de Informes Técnicos de la Universidad Nacional de Jujuy. Que a fs. 15/16 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...De conformidad a las constancias de autos y habiendo analizado la normativa aplicable, no existiría observación legal que efectuarle al Convenio entre el Ministerio de Educación de la Nación y la U.N.Ju., por lo que encontrándose ya firmado por las partes, resultaría procedente continuar con los trámites de rigor para el correspondiente tratamiento y aprobación por parte del Consejo Superior, conforme al Art. 28 inc.10) de nuestro Estatuto Universitario...”* DICTAMEN N° 327/2022 de fecha 22.11.2022. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs. 9/11 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente por los motivos expuestos precedentemente.-----

i) EXPEDIENTE F – 10.684/2022: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aprobación del CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO EDUCACION DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY SEDE DEL PROYECTO DE TRABAJO DE INFORME TECNICO suscripto entre ambas Instituciones el 26.10.22. Proyecto “Educación Secundaria y población inmigrante: una mirada sobre los territorios indígenas”. Convocatoria ODE Directora: Dra. Prof. Laura Cristina YUFRA con Dictamen de las Comisiones de Interpretación y Reglamento N° 0109/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad solicita aprobación*

del CONVENIO suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 9/11 de autos consta el Convenio antes mencionado que tiene como objeto explicitar las condiciones y asumir los compromisos inherentes a la transferencia, uso y rendición de recursos en el marco de la CONVOCATORIA RESOL – 2021-2585- APN-#ME para el desarrollo de Informes Técnicos sobre el “Derecho a la Educación”. Que la Universidad Nacional de Jujuy es sede del proyecto de Trabajo del Informe Técnico Titulado: “EDUCACION SECUNDARIA Y POBLACION INMIGRANTE: UNA MIRADA SOBRE LOS TERRITORIOS Y LOS ORIGENES” Directora Dra. Prof. Laura Cristina YUFRA y financiado por el Observatorio del Derecho a la Educación (ODE) de la Secretaría de Evaluación e Información Educativa del Ministerio de Educación de la Nación. Que a fs. 13/14 de autos consta el Acuerdo de Trabajo ODE - Equipo de Investigación para la elaboración de Informes Técnicos de la Universidad Nacional de Jujuy. Que a fs. 15/16 de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...De conformidad a las constancias de autos y habiendo analizado la normativa aplicable, no existiría observación legal que efectuarle al Convenio entre el Ministerio de Educación de la Nación y la U.N.Ju., por lo que encontrándose ya firmado por las partes, resultaría procedente continuar con los trámites de rigor para el correspondiente tratamiento y aprobación por parte del Consejo Superior, conforme al Art. 28 inc.10) de nuestro Estatuto Universitario...”*DICTAMEN N° 328/2022 de fecha 22.11.2022.* III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs. 9/11 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO suscripto entre el MINISTERIO DE EDUCACION DE LA NACION y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente. Sra. VICERRECTORA: comento brevemente sobre los dos últimos Expedientes. Esos dos Proyectos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales fueron una presentación abierta, una Convocatoria abierta del Ministerio de Educación de la Nación y que la ganaron estos dos equipos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de nuestra Universidad. Si bien el primero lo está dirigiendo la Dra. Laura GOLOVANEVSKY que es de la Facultad de Ciencias Económicas es porque el Ministerio de Educación de la Nación abre sus bases de datos para que sean analizadas y lo que se concursó fueron estos equipos de investigación para que puedan analizar esas bases de datos y generar resultados. La Dra. GOLOVANEVSKY de la Facultad de Ciencias Económicas aceptó coordinar este equipo, que es de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, para dar el know-how básicamente del manejo de estadísticas para trabajar. Son proyectos muy interesantes que para el año que viene nos van a estar dando información tanto de la educación de los pueblos indígenas como de la población migrante. O sea que valoramos mucho el aporte de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales en ese sentido.-----

EXPEDIENTES INCORPORADOS PARA TRATAMIENTO SOBRE TABLAS: 1º) **EXPEDIENTE S-2924/22: Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita baja patrimonial del automotor KANGOO Dominio MRC-677** con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 121/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Rectorado de la Universidad Nacional de Jujuy, solicita Baja de UN (1) vehículo marca Renault Tipo Furgón modelo KANGOO dominio MRC 677. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que la baja del vehículo antes mencionado perteneciente a*

la Universidad Nacional de Jujuy es a los efectos de tramitar la baja definitiva ante el Registro de la Propiedad del Automotor N°1. Que el vehículo antes mencionado estaba afectado a la Facultad de Ciencias Agrarias de esta Universidad, por tratarse de un rodado que ha cumplido su periodo de vida útil y cada vez es más caro su arreglo y mantenimiento, es necesaria su Baja Patrimonial. Que Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad se encuentra efectuando los trámites correspondientes a la baja del vehículo de referencia. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 16 inc 5) del Estatuto de esta Universidad, es atribución del Consejo Superior “Ejercer los actos de administración y de disposición legal de los bienes de la Universidad”. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Dar de BAJA patrimonial UN (1) vehículo marca Renault Tipo Furgón modelo KANGOO dominio MRC 677 de la Universidad Nacional de Jujuy, en el estado en que se encuentra de acuerdo con las Reglamentaciones vigentes y por los motivos expuestos precedentemente. 2°.- Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a dar de baja el vehículo indicado anteriormente de los Registros correspondientes en esta Universidad. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Dar de BAJA PATRIMONIAL UN (1) VEHÍCULO marca Renault Tipo Furgón modelo KANGOO dominio MRC 677 de la Universidad Nacional de Jujuy, en el estado en que se encuentra de acuerdo con las Reglamentaciones vigentes y por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Proceder por intermedio de la Dirección de Patrimonio a dar de baja el vehículo indicado anteriormente de los Registros correspondientes en esta Universidad. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: como expliqué en Comisión a la Kangoo se le cruzó un caballo, viniendo por La Almona.-----

2°) EXPEDIENTE S-1646/2021: Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 028/22 con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 117/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado de esta Universidad, solicita la rectificación de la RESOLUCIÓN C.S. N° 028/2022. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 22/28 de autos por RESOLUCIÓN C.S. N° 028/22 de fecha 06 de abril de 2022 el Consejo Superior de esta Universidad resolvió en su “ARTÍCULO 1°: Otórgase VEINTIDOS (22) INCENTIVOS A LA INVESTIGACIÓN “COMPROMISO DE CIENCIA - UNJu EGRESADOS” destinado a los Proyectos Acreditados en la SeCTER y en vigencia, que promueve el Ingreso de graduados de las distintas carreras de grado de la Universidad Nacional de Jujuy a la investigación, los que figuran en ANEXO UNICO de la presente Resolución, por el monto total de Pesos DIEZ MIL (\$10.000-) en UN (1) solo pago y por única vez, por los motivos expuestos precedentemente y en su ARTICULO 2°: Autorízase la liquidación y pago del monto asignado a los Directores de los Proyectos y que figuran en la Nómina antes mencionada” modificada por Resolución C.S. N° 112/22. Que a fs. 95 de autos la Secretaría de Ciencia y Técnica y Estudios Regionales de Rectorado de esta Universidad, solicita rectificación de la Resolución C.S. N° 028/2022 y su modificatoria “ por un error administrativo involuntario, se omitió incorporar en el listado, obrante a fojas 18 – N° de Orden 20, a la Egresada Postulante Contadora Pública Natalia Cristina ALFARO- DNI N° 25.954.208, en el Proyecto “Las Cooperativas telefónicas jujeñas: Proyección ante el avance de las nuevas tecnologías de la comunicación e información y su impacto territorial” cuyo Director solicitante es el Lic. Alfredo RAMIREZ. Que la presente solicitud no implica ninguna modificación presupuestaria y se solicita la intervención del Consejo Superior para que por la vía administrativa que corresponda, se realice la incorporación de la Contadora Publica Natalia*

Cristina ALFARO en el ANEXO UNICO. Número de Orden 20 de la mencionada Resolución. Que es necesario efectuar la incorporación solicitada por la Sra Secretaria de la SeCTER. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Incorporar a la Cra. Pub. Natalia Cristina ALFARO como Número de Orden 20 al ANEXO UNICO del ARTÍCULO 1º de la RESOLUCION C.S. N° 028/22, emanada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, el que quedarán de la siguiente manera:

N°	Datos proyectos acreditados	Resolución	Director/a solicitante		Encargado de la Supervisión		Egresado postulante		Plan de Trabajo	Presenta Cvar
			Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre		
20	Las Cooperativas telefónicas jujeñas: proyección ante el avance de las nuevas tecnologías de la comunicación e información y su impacto territorial		RAMIREZ	Alfredo	CABRERA	Cesar	GALIAN	Graciela Laura		Si
							ALFARO	Natalia Cristina		si

Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Incorporar a la Cra. Pub. Natalia Cristina ALFARO como Número de Orden 20 al ANEXO UNICO del ARTÍCULO 1º de la RESOLUCION C.S. N° 028/22, emanada por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, el que quedarán de la siguiente manera:-----

N°	Datos proyectos acreditados	Resolución	Director/a solicitante		Encargado de la Supervisión		Egresado postulante		Plan de Trabajo	Presenta Cvar
			Apellido	Nombre	Apellido	Nombre	Apellido	Nombre		
20	Las Cooperativas telefónicas jujeñas: proyección ante el avance de las nuevas tecnologías de la comunicación e información y su impacto territorial		RAMIREZ	Alfredo	CABRERA	Cesar	GALIAN	Graciela Laura		Si
							ALFARO	Natalia Cristina		si

3º) EXPEDIENTE F-10.479/2016: Sra Estelvina SANCHEZ LOPEZ, solicita revalida y reconocimiento del Título Licenciada en Ciencias de la Educación Énfasis Educación Esc Básica con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 180/22: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita reválida del Título de Licenciada en Ciencias de la Educación de la Lic. Estelvina SANCHEZ LOPEZ. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs 1/12 de autos la Lic. Estelvina SANCHEZ LOPEZ solicita a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, reválida del Título de "Licenciada en Ciencias de la Educación". Énfasis: Educación Escolar Básica, obtenido en la UNIVERSIDAD

METROPOLITANA DE ASUNCION de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, el 11 de enero de 2006. Que a fs. 13/18 de autos consta la Ordenanza N° 19 “Revalida de Títulos y Diplomas Extranjeros” de la Universidad Nacional de Jujuy, aprobada por Resolución C.S.P. N° 021/84, en vigencia. Que a fs. 22 de autos por RESOLUCION F.H.C.A. N° 804/16 de fecha 4 de noviembre de 2016 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resolvió en su Artículo 1°: Solicitar a la Coordinación de las carreras de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación proponer TRES (3) docentes que conformaran la Comisión de Reválida, presidida por el Señor Decano, que tendrá a su cargo el estudio del título otorgado por Universidad del país extranjero correspondiente a la Lic. Estelvina SANCHEZ LOPEZ. Que a fs. 24 de autos por RESOLUCION F.H.N° D- 971/16 de fecha 20 de diciembre de 2016 el Decano de la de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resolvió en su Artículo 1°: Designar para que integren la COMISIÓN DE REVALIDA para el estudio del presente caso, a los siguientes Profesionales: 1. Lic. Benito Carlos ARAMAYO, 2. Prof. Claudia Ester GARCIA RAMIREZ. 3. Prof Nancy Edith CHILIGUAY. Que a fs. 27 vta., de autos la Comisión antes mencionada informa que: “ ... habiendo analizado lo actuado que da cumplimiento con lo dispuesto por la Ordenanza N° 19, de la Resolución C.S.P. N° 021/84, se sugiere otorgar la Reválida de Título solicitada”. de fecha 14 de julio de 2017. Que a fs. 31/32 de autos Secretaría Legal y Técnica dictamina que: “la Ley de Educación Superior, sancionada en el año 1995, señala como atribuciones de las universidades, en el artículo 29 inciso k) “Revalidar títulos extranjeros” y el Estatuto de la UNJu, en el inciso 4) del artículo 38 señala que corresponde al Consejo Académico: Proponer al Consejo Superior la reválida de títulos expedidos por Universidades extranjeras”. Siendo atribución del Consejo Superior, según surge del artículo 16 inciso 24) Reglamentar y resolver sobre reválida y reconocimiento de títulos y grados académicos extranjeros” siendo la Ordenanza antes mencionada, el plexo normativo aplicable...En virtud de lo expuesto, considero que no existe obstáculo legal, para que se otorgue la reválida del título a la peticionante...” DICTAMEN S.L. y T. N° 82/2022 de fecha 26.04.2022. Que a fs. 37 de autos por RESOLUCION F.H.C.A. N° 895/22 de fecha 3 de octubre de 2022 el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resolvió en su Artículo 1°: Proponer al Consejo Superior la reválida y el Reconocimiento del Título de Licenciada en Ciencias de la Educación Énfasis: Educación Escolar Básica otorgada por la Universidad Metropolitana de Asunción, República del Paraguay, a la Sra. Estelvina SÁNCHEZ LÓPEZ .Que a fs. 39 de autos Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad ha tomado la intervención que le compete. P.S.DT.-N° 1.957/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 16 inc. 24) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1°: Otorgar a la Sra. Estelvina SÁNCHEZ LÓPEZ, Reválida y Reconocimiento del Título de Licenciada en Ciencias de la Educación Énfasis: Educación Escolar Básica otorgada por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA DEL PARAGUAY, de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes y por los motivos expuestos precedentemente. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales y su Consejo Académico ya realizaron el análisis, se armó una Comisión, se expidió la Comisión y por eso llega acá. Sra. DECANA Dra. BEJARANO: hay un reglamento. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: sí. Hay dos pedidos más que llegarán el año que viene. Puesto a consideración se aprueba el Dictamen por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Otorgar a la Sra. Estelvina SÁNCHEZ LÓPEZ, Reválida y Reconocimiento del Título de Licenciada en Ciencias de la Educación Énfasis: Educación Escolar Básica otorgada por la UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE ASUNCIÓN, REPÚBLICA

DEL PARAGUAY, de acuerdo a las Reglamentaciones vigentes y por los motivos expuestos precedentemente.-----

4º) EXPEDIENTE M-300-5153/2022: Cra. Mariana del Carmen MANCINI TARIFA, egresada de la Facultad de Ciencias Económicas, solicita añadir el apellido 'paterno "MANCINI" a los registros académicos con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0181/22: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Cra. Mariana del Carmen MANCINI TARIFA egresada de la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, solicita añadir el apellido "MANCINI" a los registros académicos. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs 1/5 de autos la Cra. Mariana del Carmen MANCINI TARIFA fundamenta lo solicitado debido a que este se agregó en el año 2020 y habiendo egresado de la Facultad de Ciencias Económicas en el año 2016, de acuerdo a los certificados que se adjuntan. Que a fs. 8/9 de autos Secretaría Legal y Técnica dictamina que:" Ingresan a despacho las presentes actuaciones a los efectos de que esta Secretaría Legal y Técnica emita opinión de competencia respecto de la solicitud de adición de apellido en los registros académicos y Título, ello fundado en la rectificación registral de dichos datos de la petitionerante tanto en el acta de nacimiento como en el documento nacional de identidad. I.- Antecedentes: Que a fs. 1 la interesada dirige nota al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas en su calidad de egresada de la Carrera Contador Público, en la cual peticona la agregación de apellido tanto en los registros académicos como en el Título oportunamente expedido por nuestra Casa de Altos Estudios, fundada en la rectificación registra! de los apellidos de la solicitante acredita con copia certificada de Acta de Nacimiento N° 28.234 y copia simple de DNI obrantes a fs. 2/3 y 4 respectivamente. Que asimismo, presenta copia certificada del Título de Contadora Pública oportunamente expedido. Que a fs. 7 el Sr. Secretario de Asuntos Académicos solicita la intervención de esta Secretaría Legal y Técnica a los efectos de asesorar si la documentación presentada por la solicitante resulta suficiente para dar curso a la rectificación solicitada. II.- Análisis Legal: Que el art. Art. 62 del C.C.yC.N., dispone: "La persona humana tiene el derecho y el deber de usar el prenombre y el apellido que le corresponden". En este sentido resulta claro que el nombre es un atributo de la personalidad y un derecho-deber, en tanto existe un verdadero derecho subjetivo al nombre que se refleja en su protección por vía de acciones específicas, sin que quepa prescindir del interés que tiene como institución de policía (conf. Rivera, Julio César, Instituciones de Derecho Civil. Parte General, 5ta Edición, Abeledo-Perrot, Bs.As. 2010, T. 1).- Que por su parte el art. 70 del C.C.yC.N. refiriéndose al proceso de cambio de nombre, indica su tramitación por el proceso más abreviado que prevea la ley local, y sobre los efectos de la sentencia que resulta oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, debiendo rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.- Que por último, el art. 71 trata sobre las acciones de protección o defensa del nombre y la eventual demanda por daños y perjuicios, las cuales pueden tener incidencia en caso de desconocimiento del uso del nombre de una persona. Que, asimismo, el Congreso de la Nación mediante la sanción de la Ley N° 25.326, aprobó la Ley de Protección de los Datos Personales, la cual reconoce el derecho fundamental de toda persona al reconocimiento de su identidad, protección al honor y la intimidad sobre datos obrantes en registros públicos o privados de conformidad a lo establecido en el art. 43 de la Constitución Nacional, disponiendo en su artículo 4º inc. 4.- que los datos deben ser exactos y actualizarse en el caso de que ello fuere necesario.- Que los derechos de rectificación, actualización o supresión de los titulares de los datos, se encuentran regulados en el art. 16 de la Ley N° 25.326.- Por otra parte, del acta que se agrega en copia certificada a fs. 2, en especial la*

complementaria de fs. 3, se puede inferir que, por sentencia del Tribunal de Familia Vocalía 1 de fecha 05/12/2019 en el Expte. N° C-080837/16, se ordenó la inscripción del apellido paterno en el Acta correspondiente a la solicitante, por lo que en lo sucesivo la inscripta se identifica como Mariana del Carmen MANCINI TARIFA, titular del D.N.I. .- Que de la documentación aportada por la solicitante titular del D.N.I., se encuentra acreditada la rectificación registral de sus datos (cambio o adición de apellido), efectuada por ante el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.- Que atento a lo mencionado, adelanto opinión favorable a lo solicitado, teniendo presente que la peticionante ha acreditado en autos haber efectuado oportunamente las rectificaciones registrales, por lo que tales modificaciones resultarían oponibles a terceros y, por lo tanto, deberían ser reconocidas por nuestra Casa de Altos Estudios.- Que ahora bien, respecto de la expedición y entrega de un nuevo título conteniendo las modificaciones solicitadas, soy de la opinión de que correspondería intimar a la egresada a acompañar en autos el título entregado en su momento cuya copia consta a fs. 5, para evitar la circulación de dos títulos correspondientes a la misma persona y para resguardo de nuestra Casa de Altos Estudios.- III.- Emite Opinión: Que de conformidad a los antecedentes del caso y al análisis normativo realizado en el punto 1.- del presente, entiendo que correspondería hacer lugar a la petición de la alumna, procediéndose con la modificación de los datos (apellido), obrantes en los registros de la U.N.Ju. y cuya modificación registral acreditó oportunamente la interesada.- Que a los efectos de resguardar la debida correspondencia entre toda la documentación académica anterior referida a la solicitante y la documentación modificada, resultaría prudente que la Resolución que ordene la rectificación -adición de apellido-, debiera dejar expresa constancia de que la misma comprende y alcanza también a todos los registros académicos anteriores de la peticionante, procediéndose a la incorporación de la Resolución al Legajo correspondiente a la misma.- Que por último y respecto de la expedición y entrega de un nuevo título conteniendo la modificación solicitada, correspondería intimar a la egresada a acompañar en autos el título original entregado en su momento a efectos de evitar la circulación de dos títulos correspondientes a la misma y para resguardo de nuestra Casa de Altos Estudios...” DICTAMEN S.L. y T. N° 97/2022 de fecha 05.05.2022. Que a fs. 14 de autos Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado de esta Universidad informa que “...se recuperó el Diploma y se procedió a citar a la egresada a fin de indagar si había presentado fotocopia del mismo en alguna Institución u Organismo. A tal efecto la Sra MANCINI TARIFA manifiesta que ha entregado una fotocopia del Diploma en la Dirección de Rentas de la Provincia de Jujuy y Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy...por lo que solicita se autorice la emisión de un nuevo título y la destrucción del título emitido oportunamente...”. P.S.- (D.T.). N° 1.949/2022. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Autorizar a Rectorado la confección del Título de CONTADORA PÚBLICA de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a la egresada titular del D.N.I., adicionando el apellido paterno, correspondiendo consignar el nombre: Mariana del Carmen MANCINI TARIFA, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Ordenar el desglose y la destrucción del original incorporado en el Expediente a efectos de evitar maniobras perjudiciales para la Universidad Nacional de Jujuy. 3º: Ordenar el archivo en Secretaría de Asuntos Académicos del Expediente de referencia. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Autorizar a Rectorado la confección del Título de CONTADORA PÚBLICA de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Jujuy, a la egresada titular del D.N.I., adicionando el apellido paterno, correspondiendo consignar el nombre: Mariana del

Carmen MANCINI TARIFA, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Ordenar el desglose y la destrucción del original incorporado en el Expediente a efectos de evitar maniobras perjudiciales para la Universidad Nacional de Jujuy. 3º: Ordenar el archivo en Secretaría de Asuntos Académicos del Expediente de referencia.-----

----Siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos ingresa al recinto el SECRETARIO GENERAL E.S. Edgardo ARAMAYO.-----

5º) EXPEDIENTE S-2811/2022: Secretaria Legal y Técnica de rectorado solicita aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA entre la Cooperativa Minera MTL “La Brava” y la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 110/22:

AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Secretaría Legal y Técnica de Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la COOPERATIVA MINERA MTL LA BRAVA LTDA. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY (UNJu). CONVENIO UNJu N° 1259; y II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 19/20 de autos consta el Convenio por el cual las partes, a efectos de apoyar el cumplimiento de sus respectivos objetivos institucionales acuerdan aunar esfuerzos de colaboración recíproca para la realización de actividades académicas, culturales, de investigación científicas, tecnológicas y de vinculación con el medio en el área de interés de ambas instituciones. No siendo esta enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada por las partes de acuerdo a las necesidades y conveniencias que puedan presentarse y que contribuyan a un mejor cumplimiento de este Convenio. Los proyectos conjuntos enmarcados en el presente Convenio serán precisados mediante la suscripción, entre la Cooperativa Minera MTL La Brava Ltda y la U.N.Ju. de Actas Acuerdo Particularizadas, las que serán incorporadas como anexos sucesivos y correlativos al presente Convenio Marco. Estas Actas Acuerdo deberán ser suscriptas por los mismos firmantes del presente Convenio. Que a fs. 17/17 vta de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: “...el Convenio bajo análisis se adecúa a la normativa universitaria aplicable, por lo que no existe óbice legal para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre esta Casa de Altos Estudios y la Cooperativa Minera MTL La Brava Ltda., resultando procedente continuar con trámites de rigor hasta la suscripción del mismo...” DICTAMEN S.L. y T. N° 319/22. III- Por ello y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 28 inciso 10) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios, esta Comisión aconseja: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la COOPERATIVA MINERA MTL LA BRAVA LTDA. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura a fs. 9/11 de autos. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA suscripto entre la COOPERATIVA MINERA MTL LA BRAVA LTDA. y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. CONVENIO UNJu N° 1259; y que figura como ANEXO ÚNICO de la presente, por los motivos expuestos precedentemente.-----

6º) EXPEDIENTE R-734/2022: Escuela Superior de Salud dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita creación de la carrera de grado LICENCIAURA EN TERAPIA OCUPACIONAL con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0179/2022: AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy, solicita creación de la carrera de grado LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 3/28 de autos consta el proyecto de creación de la carrera de grado “LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL” con el correspondiente Plan de Estudios. Que la misma se encuentra

fundamentada en que desde el origen de la Terapia Ocupacional (T.O.) la ocupación es esencial para la vida y la salud, entendiendo a la ocupación como un medio de interacción con el entorno y con las otras personas. De esta forma, la T.O. se posiciona como una disciplina que tiene que ver con la praxis; es de aplicación o de acción, ya que los hombres y mujeres somos seres eminentemente ocupacionales y que a partir de ellas nos relacionamos, aprendemos, crecemos y evolucionamos. Que la T.O. es una disciplina socio-sanitaria con un objeto de estudio propio, sustentado en el paradigma del funcionamiento ocupacional humano, y tiene por objetivo la incorporación de modelos de intervención para propiciar las capacidades reflexivas, críticas y científicas. Esta concepción se ha ido desarrollando a lo largo del tiempo y propone la generación de estilos de vida, saludables y adaptativos, más allá de las condiciones iniciales en las que se encuentre la persona o grupo. Que las áreas de ocupación y su interjuego se traducen en el desempeño ocupacional de la persona dentro de su contexto cultural, virtual, personal, temporal y parte de su entorno físico y social. A modo de síntesis se puede definir la T.O. como el estudio, análisis e instrumentación de la Actividad-Ocupación del hombre en relación con sus capacidades físicas, psicológicas, de interacción social y cultural y su utilización para la promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación de la salud, con el objeto de mejorar la calidad de vida y de esta definición se deducen los campos de intervención específicos del rol y su inclusión en los ámbitos de salud, educación, justicia, socio-comunitario y mundo del trabajo, en todos sus niveles de atención. Que la Fundación Mundial de Terapeutas Ocupacionales (WFOT), de la cual la Asociación Argentina de Terapia Ocupacional (AATO) es miembro plenario desde el año 1970, a fin de promover y garantizar a nivel mundial la formación de grado en T.O., ha establecido Estándares Mínimos Educativos (EME) que establecen los requisitos básicos que deben proporcionar las carreras de T.O. en relación con la carga horaria, los contenidos mínimos, la intensidad de la formación práctica requerida y las condiciones en las que debe realizarse la formación, en cuanto al cuerpo docente, plan de estudio, equipamiento, infraestructura y los servicios con los que deben contar los estudiantes. Que las carreras que se dictan actualmente en el país, tanto en Instituciones Universitarias de gestión estatal como privada, se han basado en los EME para definir sus planes de estudio atendiendo también a la necesidad de ofrecer a sus graduados la posibilidad de integrarse a proyectos de colaboración en investigación e intercambio entre países y estos EME constituyen la base de la presente carrera. Que el SESENTA POR CIENTO (60%) del programa de formación profesional se focaliza sobre contenidos teórico-técnicos específicos referentes a la Ocupación y a T.O., lo cual incluye el Trabajo de Campo, contenidos y del 10% al 30% del programa de se centra en conocimientos de soporte y comprensión de las estructuras y funciones corporales y biomedicina, que se incluye en el Trabajo de Campo para integrar a este conocimientos, habilidades y actitudes relacionadas con la práctica. Que el procedimiento para el reconocimiento de las carreras declaradas de interés público en nuestro país es compatible con el procedimiento que se realiza a través del monitoreo de las carreras de T.O. según los EME establecidos por la WFOT. Asimismo, la T.O. es una carrera regulada por el Estado Nacional por ser una carrera que compromete la salud de los habitantes del país cuyo título tiene validez y reconocimiento a nivel nacional, motivo por el cual las distintas jurisdicciones otorgan la matrícula para el acceso al ejercicio de la profesión. Que la Carrera de T.O. fue reconocida como profesión de salud y regulada por el Estado Nacional a través de la matriculación de sus graduados desde el año 1963 por Decreto 3009/63; en el año 1967 fue incluida en la Ley Nacional 17.132/67 del Arte de Curar, actualmente posee su propia Ley Nacional N° 27.051/14 del Ejercicio Profesional de la T.O.; en las diferentes jurisdicciones del país existen diversas

Leyes que regulan el ejercicio profesional ya sea a través de los Ministerios de Salud respectivos o de Colegios Profesionales de T.O. Que la creación de la carrera de grado "LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL" en la UNJu, es apoyada por la Asociación de Terapistas Ocupacionales de Jujuy (ATOJ), en la actualidad se encuentran trabajando DIECINUEVE (19) licenciados/as en Terapia Ocupacional en la Provincia de Jujuy, este recurso humano disponible no es suficiente para la demanda actual en las diferentes áreas de intervención tanto desde el sector público, como del privado y además se posiciona en la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, desde una mirada local y global de la realidad para poder ser capaces de intervenir y actuar sobre ellas. Promueve además la construcción crítica de alcance, dimensiones y posibilidades de acción sobre la misma realidad a partir de conocimientos actualizados. Que la creación de la carrera de grado "LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL" tiene como objetivos generales: -Formar profesionales respetuosos de los derechos humanos con conocimientos en las ciencias de la salud, ciencias sociales, en salud pública y gestión.- Generar recurso humano con una perspectiva crítica, científica y tecnológica, para el desarrollo de una intervención abarcativa en comunidades y personas que hayan sido afectadas en su participación ocupacional por situaciones de vulnerabilidad, exclusión y/o discapacidad. Que a fs. 32/33 de autos la Coordinación Académica de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad eleva el Informe Técnico: "...el proyecto de creación de la Carrera: Licenciatura en Terapia Ocupacional presenta una Estructura acorde a los requisitos formales para la aprobación de nuevas ofertas académicas en el marco de las regulaciones normativas vigentes. ...Por otra parte, uno de los puntos sobresalientes de la misma se encuentra en las disposiciones establecidas para el seguimiento y evaluación del proyecto. Este Apartado se considera valioso por las posibilidades de mejora y crecimiento constante que su actividad conlleva. En función de las características y fundamentos de esta carrera formativa, se sugiere, aprobar la creación de la Carrera Terapia Ocupacional como oferta académica dependiente de la Escuela Superior de Salud Universidad Nacional de Jujuy. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1º: Crear la carrera de grado "LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL" en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por los motivos expuestos precedentemente. 2º.- Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la carrera de grado "LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL" de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3º: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de los Títulos de "LICENCIADO/A EN TERAPIA OCUPACIONAL" .4º: La carrera de grado LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL está sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Crear la carrera de grado "LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL" en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Aprobarse el PLAN DE ESTUDIOS de la carrera de grado "LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL" de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3º: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de los Títulos de

"LICENCIADO/A EN TERAPIA OCUPACIONAL". 4°: La carrera de grado LICENCIATURA EN TERAPIA OCUPACIONAL está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.-----

7°) EXPEDIENTE R- 2982/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita modificación del Artículo 5° del Reglamento de designación de Docentes Suplentes de la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0111/2022: *AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita modificación del REGLAMENTO DE DESIGNACION DE DOCENTES SUPLENTES. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que por Resolución C.S. N° 0261/18 de fecha 26 de setiembre de 2018 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, resolvió en su artículo 2°: Aprobar el REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES SUPLENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXO UNICO de la presente resolución. Que a fs. 1 de autos consta el pedido de modificación del Artículo 5° de la Resolución antes mencionada, que atribuye competencia a los Consejos Académicos para resolver sobre la ampliación del plazo de las designaciones efectuadas por los Decanatos, utilizando los criterios establecidos en los incisos a) y b) del Artículo 4°. Que se propone incorporar la mención de "DOS TERCIOS (2/3)" a la mayoría de integrantes del Consejo Académico necesaria para resolver sobre la ampliación del plazo. Su fundamento reside en la promoción de la cobertura de cargos vacantes mediante procedimientos que garanticen la concurrencia y la igualdad de oportunidades, desalentando el uso intensivo de una norma de excepción que habilita un procedimiento simplificado para ello. III- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Aprobar la modificación del Artículo 5° del REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES SUPLENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY aprobado por la Resolución C.S. N° 0261/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 5°: Corresponde al Consejo Académico resolver con la mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de sus integrantes, sobre la ampliación del plazo de las designaciones efectuadas por el Decano, utilizando los criterios establecidos en los incisos a) y b) del Artículo 4°." 2°: Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento de la normativa como ANEXO UNICO se incluye el TEXTO ORDENADO del REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES SUPLENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con la modificación realizada. 3°: Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la RESOLUCION C.S. N° 0261/18. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Aprobar la modificación del ARTÍCULO 5° del REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES SUPLENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY aprobado por la Resolución C. S. N° 0261/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 5°: Corresponde al Consejo Académico resolver con la mayoría de DOS TERCIOS (2/3) de sus integrantes, sobre la ampliación del plazo de las designaciones efectuadas por el Decano, utilizando los criterios establecidos en los incisos a) y b) DEL ARTÍCULO 4°." 2°: Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento de la normativa como ANEXO UNICO se incluye el TEXTO ORDENADO del REGLAMENTO DE DESIGNACIÓN DE DOCENTES SUPLENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con la modificación realizada. 3°: Dejar sin efecto el ANEXO UNICO de la RESOLUCION C.S. N° 0261/18.-----*

8°) EXPEDIENTE C-2208/2022: Escuela Superior de Salud dependiente de Rectorado de esta Universidad, solicita creación de la carrera de pregrado TECNICATURA UNIVERSITARIA EN EMERGENCIA PREHOSPITALARIA con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0182/2022: *AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de*

referencia, mediante el cual la Escuela Superior de Salud de la Universidad Nacional de Jujuy, solicita creación de la carrera de pregrado *TECNICATURA UNIVERSITARIA EN EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS*. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 45/76 de autos consta el proyecto de creación de la carrera de pregrado “*TECNICATURA UNIVERSITARIA EN EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS*” con el correspondiente Plan de Estudios. Que nuestro país, tanto por su ubicación como por su extensión tiene una especial singularidad: constituye uno de los países más extensos del planeta y se encuentra alejado de los principales centros de desarrollo. Posee una inusual diversidad climática, que abarca desde climas fríos del sur hasta los tropicales de las regiones chaqueña, tucumano y misionera, y en cuanto a sus características geográficas, encontramos también una variedad en relieve desde altas montañas hasta llanuras. Esta diversidad le otorga características propias a cada región. Que el Noroeste Argentino, donde se encuentra ubicada la Provincia de Jujuy, es la región que presenta la mayor heterogeneidad ambiental. Estas características, convierten a la región en una zona de potencial emergencia y/o desastre, siendo la principal amenaza la inundación, tempestades, aluviones, y sismos. Un ejemplo de ello lo constituye la región de la Quebrada de Humahuaca que presenta riesgo por las amenazas de los aluviones o coladas de fango ocasionando cortes en las rutas y daños en las viviendas e instalaciones, con importantes pérdidas económicas y riesgo para la población, tal como es el caso del alud de Volcán del año 2017 o los incendios forestales en las Yungas que en los últimos años han arrasado. Que es importante destacar que el constante desarrollo urbanístico y poblacional, seguido al avance de los sistemas de emergencias y salud y el incremento cuantitativo y cualitativo de las situaciones de emergencias y desastres que ponen en riesgo a la población, sus bienes y el medio ambiente, evidencian en las últimas décadas, una creciente necesidad de implementar en el medio prehospitalario, cada vez con mayor eficiencia, y preparación, acciones asistenciales y organizativas profesionales, dirigidas a salvar vidas en situaciones críticas de diversa complejidad. En este sentido, resulta fundamental la preparación de recursos humanos especialmente capacitados para para trabajar interdisciplinariamente en estrategias y protocolos desde un enfoque integral de prevención de riesgos, comunicación y educación en salud. Que desde esta perspectiva, la Universidad Nacional de Jujuy, pretende generar una propuesta formativa que permita cubrir un área de vacancia en la región en el marco de las Emergencias Médicas Prehospitalarias, teniendo en cuenta TRES (3) aspectos principales. El primero tiene que ver con la ubicación geográfica de la provincia y las implicancias inherentes a la zona sísmica en cual se emplazan los centros urbanos de mayor población que requieren un abordaje coordinado de profesionales de la salud ante potenciales situaciones de desastre natural que pudiesen acometer la seguridad de la población. Que el segundo, tiene que ver con el desarrollo que los Sistemas de Emergencias a Nivel Nacional e Internacional van configurando de cara al futuro de las emergencias sanitarias. Considerando que los desequilibrios de los ecosistemas fruto de los efectos del cambio climático (inundaciones, sismos, incendios, sequías, etc.) y la propagación de enfermedades, son cada vez más recurrentes y de magnitudes cada vez más extremas, resulta necesario generar propuestas para que favorezcan el acceso a un nivel de formación de alta calidad, promoviendo un perfil integral, coherente con dicha demanda. Que el tercer aspecto y en concordancia con lo planteado anteriormente, se refiere a la relevancia que tiene para la Universidad Nacional de Jujuy y para el contexto local la apertura de la carrera de *Tecnicatura Universitario en Emergencias Prehospitalarias*, constituyéndose en la primera oferta académica de nivel universitario de carácter público en la región, que brinda formación científica y técnica en clave territorial para la intervención en emergencias prehospitalarias. Esta carrera se

enmarca en un plan de crecimiento de la Universidad Nacional de Jujuy, favoreciendo el derecho a una educación de calidad, pública y gratuita. Esta oferta académica fija entre sus objetivos prioritarios la democratización de la educación a través de propuestas que permitan el acceso y la permanencia de los/as estudiantes en la carrera, así como el fortalecimiento de la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes como responsabilidad de la función docente que desarrollan los técnicos y profesionales a cargo de la formación, para avanzar en líneas de investigación, extensión y desarrollo profesional. Que en el Campo Profesional la formación académica que se impartirá al futuro Técnico en Emergencias Prehospitalarias asume como premisa la importancia estratégica de la atención prehospitalaria en emergencias en situaciones complejas, que representen amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la salud y la vida de personas y/o comunidades, al ser afectadas por cualquier evento generador de daños, enfermedad súbita o lesión accidental, conjuntamente a otros Organismos competentes. Que en la actualidad mundial todo está interconectado y las situaciones de emergencias no son tan sólo cuestiones locales o parciales de algunas colectividades, sino verdaderos problemas globales. Ante ello es necesario un cambio de perspectiva, que oriente nuevas maneras de abordar el conocimiento de la realidad y que permita tomar decisiones para construir nuevas maneras de intervención. Las situaciones de emergencias son complejas, articulan lo global con lo local, lo individual y lo colectivo, lo recurrente y lo paradójico. Que a fs. 74/76 de autos la Coordinación Académica de la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad eleva el Informe Técnico: "...del proyecto de creación de la carrera "Técnico Universitario en Emergencias Prehospitalarias" en el ámbito de la Escuela Superior de Salud- UNJu. Cabe destacar que el diseño presenta una estructura coherente y sólidamente organizada. La presentación definitiva del proyecto es el resultado del trabajo en equipo con las personas responsables de su elaboración, en este sentido, se resalta la predisposición para la realización de ajustes y observaciones. Se organizan al respecto, los puntos prioritarios a ser considerados para su valoración.." de fecha 1°.12.2022.

III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Crear la carrera de pregrado "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS" en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por los motivos expuestos precedentemente. 2°.- Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la carrera de pregrado "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS" de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3°: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de los Títulos de "TECNICO/A UNIVERSITARIO/A EN EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS". 4°: La carrera de pregrado "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS" está sujeta a la disponibilidad presupuestaria. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: se crea en las mismas condiciones que la carrera anterior. Sr. RECTOR: sujeta a disponibilidad presupuestaria. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: exactamente. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Crear la carrera de pregrado "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS" en el ámbito de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la carrera de pregrado "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS" de la ESCUELA SUPERIOR DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO de la presente

Resolución. 3°: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de los Títulos de “TECNICO/A UNIVERSITARIO/A EN EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS”. 4°: La carrera de pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN EMERGENCIAS PREHOSPITALARIAS” está sujeta a la disponibilidad presupuestaria.-----

9°) EXPEDIENTE F- 10.973/2022: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita creación de la carrera de pregrado TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTION Y PRODUCCION EDITORIAL con Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0183/2022: *AL CONSEJO SUPERIOR: I-Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, solicita creación de la carrera de pregrado TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN Y PRODUCCION EDITORIAL. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs. 21/36 de autos consta el proyecto de creación de la carrera de pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN Y PRODUCCION EDITORIAL” con el correspondiente Plan de Estudios. Que la presente carrera fue elaborada por un colectivo de profesionales y docentes de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNJu que advertidos de la necesidad de formación de Recursos Humanos en el campo editorial y de la amplia demanda laboral que existe de técnicos/as en esta especialidad y tiene como objetivos, entre otros: -Formar técnicos/as universitarios/as con capacidad de intervención en las distintas áreas de la edición atendiendo a la diversidad de soportes y formatos en los que se desarrolla la cultura escrita. - Formar técnicos/as universitarios/as capaces de responder a las demandas de los nuevos públicos, y tendencias de consumo para desarrollar proyectos editoriales de gestión pública y/o privada. Siendo esta una propuesta innovadora que viene a abrir nuevos campos de formación. Que la “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN Y PRODUCCION EDITORIAL” se fundamenta en el desarrollo de la imprenta que produjo la gradual democratización de la palabra escrita. En este contexto, aparece la figura del imprentero/editor, como empresario, decisor y difusor, que se va alejando de los circuitos de poder que históricamente decidían qué merecía ser atesorado en los libros y la profesionalización de la figura del editor, como aquella persona que opera sobre los mecanismos que transforman un texto en una publicación, ha jugado un rol preponderante en los cambios antes mencionados, ya sea acompañando a los mismos o incluso proponiéndolos. Que en todos los ámbitos de producción de la información demandan nuevas formas de tratamiento a las operaciones clásicas de edición, motivadas no solo por la incorporación de las TIC sino también por los modos actuales de circulación de los textos y las diferentes prácticas de lectura. De este modo, el rol del editor se encuentra ante nuevos desafíos que requieren modernas formas de tratamiento de la información. Que entre los múltiples retos que debe afrontar el/la editor/a se encuentra el desarrollo de la tecnología digital que, además de modificar la producción, publicación y consumo de lo escrito, impacta en los procesos de difusión y comunicación, signados por la simultaneidad, la masividad, la llegada de consumidores y productores con diferentes necesidades, definidos por pautas culturales a los que la cultura letrada no ha podido satisfacer hasta hace muy poco tiempo. Que, en el mismo sentido, la incorporación de nuevos modos de impresión, más eficientes y de menor costo, redefinen la tarea de la edición en nuevos modelos que permiten la convivencia y el incremento de la circulación de textos. En esta nueva era de la producción escrita, el público es universal y a la vez fragmentado. Así, analizar las tendencias de consumo de los bienes culturales para resolver las publicaciones de acuerdo a su público y los bienes que este persigue es parte del rol de los/as editores/as. Pero también lo es ser el facilitador de los miles de autores que buscan*

difundir su producción. Es decir, el/la editor/a como puente entre nuevos y múltiples emisores y nuevos y múltiples destinatarios. Que, respecto al ámbito científico académico, las demandas de difusión y comunicación social del conocimiento necesitan de profesionales que puedan dar forma a sus producciones y que interpreten los procesos de transformación de los modos de legitimación del conocimiento de acuerdo a los campos sociales de actuación y los objetivos de divulgación y extensión. Esto conlleva la obligación de un entendimiento cabal de las condiciones lingüísticas y semióticas, formales y de soporte para la producción de los textos científicos, su indexación, modos de citación, esquemas de contenido, etc. Que de todo lo antedicho se desprende la necesidad de construir espacios específicos para la formación de profesionales en el ámbito de la edición, potenciando una mirada local hacia el territorio de las prácticas editoriales. Así se plantea como un gran desafío regional el de provocar un vuelco hacia lo cercano, en el que es posible encontrar aliados para la construcción de una red y la construcción de un campo disciplinar y laboral con características propias que permita fortalecer la producción y circulación de catálogos regionales en distintos ámbitos. Que para tal tarea la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la UNJu cuenta en su comunidad con los perfiles adecuados, en particular desde las carreras de Profesorado y Licenciatura en Letras y las Licenciaturas en Comunicación y Comunicación Social Divergente. El tipo de formación impartida en esta casa de estudios permite diseñar la carrera de editor centrada en la democratización de las acciones editoriales, la búsqueda de la socialización y la igualdad en la circulación del conocimiento. Que la Universidad Nacional de Jujuy es portadora de un mandato histórico en este sentido. A partir de las producciones realizadas por EDIUNJU y la FHyCS fue y es productora intensiva de materiales escritos de amplia demanda en su comunidad y gestora de un sinnúmero de proyectos editoriales. Que además se reconoce las experiencias previas de otras Universidades Nacionales, como la Carrera en Edición, de la Universidad de Buenos Aires; la Tecnicatura Universitaria en Edición, de la Universidad Nacional de Entre Ríos; la Especialización en Edición, de la Universidad Nacional de La Plata, y la Tecnicatura en Edición, de la Universidad Nacional de Tres de Febrero. La profesionalización del campo editorial es una necesidad vigente a la que, en otras regiones del país, la Universidad ha dado respuesta. En este contexto, la presente carrera es precursora en el ámbito del NOA. Que fs. 21/36 de autos por Resolución F.H.C.A. N° 1117/22 de fecha 30 de noviembre de 2022, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resolvió en su Artículo 1°: “Proponer al Consejo Superior la aprobación de la creación de la Carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión y Producción Editorial en sede de esta Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, la consecuente aprobación del Plan de Estudios, que figura en el Anexo Único de la presente, por los motivos expuestos en el exordio”. Que a fs. 37 de autos la Secretaría de Asuntos Académicos de esta Universidad Informa que: “...la carrera Tecnicatura Universitaria en Gestión y Producción Editorial, responde a los estándares acreditables de carreras de Educación Superior y contribuye a diversificar la oferta educativa de la UNJu. acompañando la profesionalización de editores, así como la transformación de los campos en producción y publicación de textos...” PROV. SAA. N° 585/22 de fecha 1°.12.22. Que la carrera de “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EDITORIAL” está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y lo dispuesto en el Ítem 11. Financiamiento. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: 1°: Crear la carrera de pregrado “TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EDITORIAL” en el ámbito de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por los motivos expuestos precedentemente. 2°.- Aprobar el PLAN DE

ESTUDIOS de la carrera de pregrado "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EDITORIAL" de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3°: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de los Títulos de "TECNICO/A UNIVERSITARIO/A EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EDITORIAL". 4°: La carrera de pregrado "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EDITORIAL" está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y lo dispuesto en el Ítem 11. Financiamiento. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: y en los mismos términos que las dos carreras anteriores "sujeta a disponibilidad presupuestaria". Sr. DECANO Dr. ARRUETA: así es. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Crear la carrera de pregrado "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EDITORIAL en el ámbito de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, por los motivos expuestos precedentemente. 2°: Aprobar el PLAN DE ESTUDIOS de la carrera de pregrado "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EDITORIAL" de la FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY y que figura como ANEXO UNICO de la presente Resolución. 3°: Disponer que a través de Rectorado se realicen los trámites pertinentes ante el Ministerio de Educación de la Nación a los efectos de gestionar el reconocimiento oficial y la Validez Nacional de los Títulos de "TECNICO/A UNIVERSITARIO/A EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EDITORIAL". 4°: La carrera de pregrado "TECNICATURA UNIVERSITARIA EN GESTIÓN Y PRODUCCIÓN EDITORIAL" está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y lo dispuesto en el Ítem 11. Financiamiento.-----

10°) EXPEDIENTE F-10.423/2022: Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de esta Universidad, solicita incremento de Dedicación de la Prof. María José CARRIZO, en el cargo de JTP concursado de Dedicación Simple a Exclusiva de la Licenciatura en Trabajo Social con Dictámenes de las Comisiones de Asuntos Académicos N° 0184/2022 y de Presupuesto y Hacienda N° 118/2022: I- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, solicita aumento de dedicación para la Esp. Prof. María José CARRIZO. II - Los antecedentes a tener en cuenta son: Que se fundamenta lo solicitado en razón del fortalecimiento del equipo docente y la posterior extensión de esta propuesta a las Carreras: Licenciatura en Antropología, de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Comunicación Social, de Profesorado y Licenciatura en Historia, de Profesorado y de Licenciatura en Filosofía por lo que solicita el aumento de dedicación de Simple a Exclusiva de la Esp. Prof. María José CARRIZO desde su cargo de Jefe de Trabajos Prácticos con extensión a las carreras citadas. Que a fs. 3 de autos se adjunta nota de la docente a cargo de la citada asignatura Esp. Sofia Miriam BRAILOVSKY donde eleva dicho pedido fundamentado el mismo en la cantidad de estudiantes que año a año se suman a la materia y en que la mencionada docente participa en la creación de un servicio permanente de extensión a la comunidad en materia de Género y Derechos Humanos y de Educación Sexual Integral y en que tiene una amplia formación en la temática y es Especialista en Educación y nuevas tecnologías. Que a fs.3/3 vta de autos por RESOLUCIÓN F.H.C.A. N° 814/2022 de fecha 19 de agosto de 2022, el Consejo Académico de la Facultad de referencia, en su Artículo 1°: Propone al Consejo Superior, el aumento de Dedicación de Simple a Exclusiva del cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursado de la asignatura GENERO Y DERECHOS HUMANOS, de la

carrera Licenciatura en Trabajo Social, en que reviste la Esp. Prof. María José CARRIZO con extensión de funciones a las carreras Licenciatura en Antropología, de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Comunicación Social, de Profesorado y Licenciatura en Historia, de Profesorado y de Licenciatura en Filosofía. Que a fs. 18/20 de autos Dirección Recursos Humanos informa "... Habiéndose realizado los controles correspondientes, resulta que la Esp. Prof. María José CARRIZO, se encontraría dentro de los límites establecidos por el Régimen de Compatibilidades para el Personal Docente y de Investigación de la Universidad Nacional de Jujuy, para acceder al aumento de Dedicación propuesto en autos a partir del 12/09/2022...". NOTA N° 764/2022. III- Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 62 del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de Dedicación de la Esp. Prof. María José CARRIZO en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursada, de Dedicación Simple a Dedicación Exclusiva de la asignatura GENERO Y DERECHOS HUMANOS de la carrera Licenciatura en Trabajo Social, con extensión de funciones a las carreras Licenciatura en Antropología, de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Comunicación Social, de Profesorado y Licenciatura en Historia, de Profesorado y de Licenciatura en Filosofía de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 12 de setiembre de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 814/22. Pase a la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Tal es nuestro dictamen. AL CONSEJO SUPERIOR: Analizado el Expediente de referencia y el Dictamen de la Comisión de Asuntos Académicos N° 0184/2022. CONSIDERANDO: A fs. 21 de autos Dirección General de Liquidación de Haberes de la Secretaria de Administrativa informa que de: acuerdo a la escala salarial vigente el costo por el periodo 2022 para la presente designación será el detallado en el mismo. Informe N° 276/22. Por ello esta Comisión aconseja: Aprobar el aumento de Dedicación de la Esp. Prof. María José CARRIZO de acuerdo con lo solicitado a fs. 3/3vta. de autos. Tal es nuestro dictamen. Se adjunta proyecto de Resolución. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: quiero hacer una aclaración en la carátula dice "de Dedicación Simple a Dedicación Semiexclusiva" pero es "de Dedicación Simple a Dedicación Exclusiva". Consejera CARRIZO: me abstengo porque es en relación a mi persona. Puesto a consideración se aprueba por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo: Aprobar el Aumento de Dedicación de la Esp. Prof. María José CARRIZO en el cargo de Jefe de Trabajos Prácticos concursada, de Dedicación Simple a Dedicación Exclusiva de la asignatura GENERO Y DERECHOS HUMANOS de la carrera Licenciatura en Trabajo Social, con extensión de funciones a las carreras Licenciatura en Antropología, de Profesorado y de Licenciatura en Ciencias de la Educación, Licenciatura en Comunicación Social, de Profesorado y Licenciatura en Historia, de Profesorado y de Licenciatura en Filosofía de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy, a partir del 12 de setiembre de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución F.H.C.A. N° 814/22 y por los motivos expuestos precedentemente.-----

11º) EXPEDIENTE R- 2983/2022: Rectorado de esta Universidad, solicita modificación del Artículo 13 del Reglamento de designación de Docentes Interinos de la UNJu con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0112/2022: **AL CONSEJO SUPERIOR: I-** Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual Rectorado de esta Universidad, solicita modificación del REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. **II-** De los antecedentes a tener en cuenta son: Que por Resolución C.S. N° 0362/18 de fecha 17 de diciembre de 2018 el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Jujuy, resolvió en su artículo 1º: Aprobar el REGLAMENTO PARA LA

DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY, que figura como ANEXOS I y II de la presente Resolución. Que a fs. 1 de autos consta el pedido de modificación del Artículo 13 de la Resolución C.S. N° 0362-18, que atribuye competencia a los Consejos Académicos para resolver sobre las razones de urgencia expresadas para aplicar el procedimiento abreviado de designación interina y las propuestas para la cobertura de cargos efectuadas por los Decanatos, utilizando los criterios establecidos en los incisos a) y b) del Artículo 12. Que se propone incorporar la mención de "DOS TERCIOS" (2/3) a la mayoría de integrantes del Consejo Académico necesaria para resolver sobre la materia, ampliando además el plazo de designación a UN (1) ciclo lectivo, brindando de esta manera la posibilidad de completar las evaluaciones finales correspondientes. Que su fundamento además, reside en la promoción de la cobertura de cargos vacantes mediante procedimientos que garanticen la concurrencia y la igualdad de oportunidades, desalentando el uso intensivo de una norma de excepción que habilita un procedimiento simplificado para ello. III- Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias, esta Comisión aconseja: -Aprobar la modificación del Artículo 13 del REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY Y aprobado por la Resolución C. S. N° 0362/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 13: El Consejo Académico resolverá la propuesta elevada por el Decano con mayoría con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de sus integrantes, teniendo en cuenta los criterios fijados en el Artículo 12. Si la misma es aprobada, la designación será sólo por UN (1) Ciclo Lectivo, en el mismo acto administrativo, se procederá al llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo vacante. Si el Consejo Académico no aprueba la propuesta, deberá expresarlo mediante dictamen debidamente fundado y el Decano realizará una nueva presentación, según el mencionado Artículo 12." 2°: Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento de la normativa como ANEXO UNICO se incluye el TEXTO ORDENADO del REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con la modificación realizada. 3°: Dejar sin efecto el ANEXO I de la RESOLUCION C.S. N° 0362/18. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. RECTOR: pregunto porque esta duda se puede presentar ¿esto es 2/3 del Cuerpo o de los presentes? Sr. DECANO Dr. ARRUETA: del Cuerpo. Sr. RECTOR: conviene dejarlo aclarado. Sra. DECANO Dra. BEJARANO: igual que en el caso anterior, lo mismo. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1°: Aprobar la modificación del ARTÍCULO 13 del REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY Y aprobado por la Resolución C. S. N° 0362/18, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO 13: El Consejo Académico resolverá la propuesta elevada por el Decano con mayoría con el voto de los DOS TERCIOS (2/3) de sus integrantes, teniendo en cuenta los criterios fijados en el Artículo 12. Si la misma es aprobada, la designación será sólo por UN (1) Ciclo Lectivo, en el mismo acto administrativo, se procederá al llamado a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo vacante. Si el Consejo Académico no aprueba la propuesta, deberá expresarlo mediante dictamen debidamente fundado y el Decano realizará una nueva presentación, según el mencionado Artículo 12." 2°: Establecer que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento de la normativa como ANEXO UNICO se incluye el TEXTO ORDENADO del REGLAMENTO PARA LA DESIGNACION DE DOCENTES INTERINOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY con la modificación realizada. 3°: Dejar sin efecto el ANEXO I de la RESOLUCION C.S. N° 0362/18.-----

12º) EXPEDIENTE F- 9.563/2022: Prof. María Emilia BAIGORRI, interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 568/ y 041/21 con Dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento N° 0113/2022: *AL CONSEJO SUPERIOR: I.- Analizado el Expediente de referencia, mediante el cual la postulante Prof. María Emilia BAIGORRI interpone Recurso Jerárquico en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 041/21 de fecha 23 de abril de 2021. II- De los antecedentes a tener en cuenta: Que a fs.75 del Expediente F-11.128/21 por Resolución F.H.C.A. N° 041/21 de fecha 23 de abril de 2021, el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales resolvió en su Artículo 1º: “No hacer lugar a la impugnación presentada por la postulante María Emilia BAIGORRI...” Que a fs. 1/3 vta de autos la Secretaría Legal y Técnica informa: “... Ingresan a despacho las actuaciones de referencia para que esta Secretaría Legal y Técnica emita opinión legal de competencia respecto de la presentación obrante a fs. 01 a 03 de autos, por la cual se interpone recurso jerárquico en contra de Resolución FHCA N° 041/21. I-Antecedentes: Que, en Expediente N° F-11.383/18 tramita la convocatoria a inscripción al Concurso Público de Títulos, Antecedentes y Oposición, para la provisión de un cargo de Profesor Adjunto, Ordinario dedicación simple, para la asignatura de Inglés Turístico de la Carrera Licenciatura en Turismo Expansión Académica Humahuaca, de la Universidad Nacional de Jujuy. Que a fs. 22 obra Acta de Cierre de Inscripción de Aspirantes- Que, por Resolución FHCA N° 232/19 se designó la Comisión Evaluadora del llamado a concurso para cubrir el cargo mencionado ut-supra. Que, yendo a antecedentes relevantes para el recurso que nos ocupa, según las constancias de fs. 59 la Comisión Evaluadora designada, informó que el día 27/09/2019 consideró exhaustivamente los antecedentes de los postulantes inscriptos para cubrir el cargo de Profesor Adjunto, ordinario dedicación simple, para la asignatura de Inglés Turístico de la Carrera Licenciatura en Turismo Expansión Académica Humahuaca, resultando seleccionados en el orden de mérito los docentes que se informan, figurando la ahora recurrente séptima en el Orden de Mérito arribado por el organismo técnico. Que, el Consejo Académico de la FHyCS por Resolución N° 568/19 aprueba el dictamen expedido del Jurado (Comisión evaluadora). Que posteriormente, la Prof. María Emilia BAIGORRI impugna el concurso ante el Consejo Académico de la FH y CS. Que a fs. 76 y luego de la impugnación formulada, la Comisión Evaluadora amplía su dictamen analizando los planteó y objeciones formulados en Expediente N° F-11.383/19. El Consejo Académico de la FHYCS compartiendo los mismos, resolvió no hacer lugar a la impugnación ratificando de ése modo el orden de mérito oportunamente dispuesto. De esta manera, luego de ser notificada de lo resuelto, la Prof. interpone recurso jerárquico ante el Consejo Superior de la UNJu. Que, en ese marco se solicita la opinión legal de nuestra área. II -Marco Legal: Que resulta de aplicación al caso que nos ocupa la Res. C.S. N 260/18, REGLAMENTO DE CONCURSOS PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE PROFESORES ORDINARIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY. III.-Análisis Legal - Emite Opinión: Que ingresando al análisis del caso, el Jurado informa que evaluó y valoró toda la documentación probatoria que consta en el Expediente, en particular los antecedentes docentes presentados por los postulantes, incluida la mencionada en el recurso jerárquico presentado. Que ahora bien, ingresando al análisis del recurso planteado por la Prof. BAIGORRI, la misma luce como una mera disconformidad sobre lo dictaminado por la Comisión Evaluadora, sin aportarse fundamentos y/o elementos que desvirtúen lo resuelto por el órgano técnico. Que así, la recurrente refiere sobre la falta de valoración de sus títulos y antecedentes, cuestiones que fueron oportunamente meritadas por la Comisión Evaluadora en la elaboración del Orden de Mérito. Que, en la intervención de fs. 76 la Comisión Evaluadora amplió los fundamentos al respecto, rechazando los términos de la impugnación y ratificó el*

Orden de Mérito arribado oportunamente. Que, en ese sentido cabe recordar que el Jurado -en este caso la Comisión Evaluadora, es un órgano técnico y su competencia se halla limitada a expresar un juicio sobre la capacidad cultural o profesional de los oponentes "salvo que la ley o el reglamento le haya conferido competencia para juzgar de los demás requisitos de idoneidad" (Benjamín Villegas Basavilbaso, Derecho administrativo, Buenos Aires, Tipográfica Editora Argentina, 1951, p. 412.). Que, la jurisprudencia ha señalado que el Jurado -léase Comisión Evaluadora- tiene competencia exclusiva en la valoración de las condiciones de los participantes en el proceso de selección, "ya que es quien tiene la especialización y versación para comparar tanto los antecedentes como la prueba de oposición, y establecer el Orden de Mérito según puntaje" (Cám. Fed. de Córdoba, sala B. "Avila Paz de Robledo, Rosa Angélica del Valle c/ Universidad Nacional de Córdoba - Recurso de Apelación art. 32 Ley 24.521, sent. 135/2000 erigiéndose, de ese modo, en el órgano garante de la excelencia académica (Fallos 327:4943, "Calella" 2004), por tal motivo, es que a sus integrantes se les exige un destacado nivel académico (F "Mocchiuti 1997)- Que Alfonso Buteler en su artículo sobre Concursos Docentes (2013), señala que: "La valoración de antecedentes de los concursantes, es competencia del Jurado lo que implica que las autoridades jerárquicas de la Universidad, en principio, no pueden sustituir dicha valoración debiendo limitarse - al momento de resolver un recurso administrativo interpuesto contra aquel- a controlar el cumplimiento de los recaudos reglamentarios y una razonable valoración de las meritas de los postulantes"- Que de los antecedentes previamente reseñados y en virtud de lo expuesto en el presente dictamen, se puede concluir que no surge arbitrariedad en el ejercicio de facultades que son propias de un Jurado o una Comisión Evaluadora, por lo que aconsejo, ... no hacer lugar al recurso planteado " DICTAMEN S.L. y T. N° 329/22. Que esta Comisión adhiere en todos sus términos al dictamen antes mencionados. III- Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art.16 inc. 6) del Estatuto vigente, esta Comisión aconseja: 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Prof. María Emilia BAIGORRI en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 041/21 de fecha 23 de abril de 2021, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notifíquese a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Sr. DECANO Dr. ARRUETA: ya se había expedido el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales sobre la Impugnación, de no hacer lugar al planteo de la Prof. BAIGORRI que no estaba 1º en el Orden de Mérito sino la Prof. MERILES que ha ganado el Concurso. Llega a esta instancia en el Consejo Superior y en la cual se ratifica no hacer lugar en base también al Dictamen emitido por Secretaría Legal y Técnica y los antecedentes que se discutieron en la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: 1º: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Prof. María Emilia BAIGORRI en contra de la Resolución F.H.C.A. N° 041/21 de fecha 23 de abril de 2021, emitida por el Consejo Académico de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Jujuy y por los motivos expuestos precedentemente. 2º: Notificar a la recurrente con copia de la presente en el domicilio constituido.-----

13º) EXPEDIENTE S-312/2019: Secretaría de Administración de Rectorado de esta Universidad, solicita incorporación de recursos presupuestarios al Presupuesto de la UNJu. Resoluciones R. Nros. 2495/22, 2904/22 y 3327/2022, ad-referéndum del Consejo Superior con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 0119/2022: AL CONSEJO SUPERIOR: I- Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros.

2495/22, 2904/22 y 3327/22, II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs 453/455 de autos por RESOLUCIÓN R. N° 2495/22 de fecha 19 de setiembre de 2022 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CTVOS. (\$ 5.598.487,62) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que por Expediente N° S-140-2017 se efectuó el llamado a Licitación Pública N° 1/2017 autorizado por Resolución R.N° 153/17 para la contratación del "Servicio de Pago de Remuneraciones del Personal de la UNJU". Que según lo establecido en Clausula segunda del Contrato de Servicios de Pago de Remuneraciones y Asistencia Financiera, el Banco se compromete abonar a la UNJU por el periodo de vigencia del contrato, en concepto de canon mensual 1.64 % sobre la masa salarial acreditada mensualmente en las Cajas de Ahorro Común abiertas en el Banco, más el 0.10% calculado sobre dicha masa en concepto de aportes institucional adicional, que se acreditará en Cuenta Corriente N° 100577709 de la UNJU. Que por Resolución R. N° 1302 de fecha 13/07 /21 se convalido la prórroga por el término de un año a partir del 14/07/20, según Expediente N° S-140-2017 y propuesta mediante Nota del Banco Patagonia S.A. que rola a fojas 878 y 879 con canon mensual de 1,95% a partir del 14/07/20 y por Resolución R. N° 1303 de fecha 13/07/21 se adjudica el servicio de pago de Remuneraciones del Personal y asistencia financiera de la Universidad Nacional de Jujuy a partir del 14/07/21 y por el término de dos (2) años con un canon mensual de 2% sobre masa salarial neta mensual efectivamente acreditada en las Cajas de Ahorro Común abiertas en el Banco Patagonia S.A. Que la Dirección General de Tesorería, informa mediante Recibo N° 881/2022 que obra a fojas que ingresó la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CTVOS. (\$ 5.598.487,62) que corresponde al canon por el mes de AGOSTO 2022. Que por lo expuesto la suma de \$ 5.598.487.,62 será incorporada como Recursos Propios -FF12-a la Dependencia 1- RECTORADO -Inciso 3- Servicios no personales- la suma de \$ 5.000.000,00 e Inciso 2- Bienes de consumo- la suma de \$ 598 487,62 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 449 vuelta. Que la Secretaria de Administración ha tomado intervención. Que a fs 470/472 de autos por RESOLUCIÓN R. N° 2904/22 de fecha 18 de octubre de 2022 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CTVOS. (\$ 8.775.097,22) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que la Dirección General de Tesorería, informa mediante Recibo N° 995/2022 que obra a fojas 464 que ingresó la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00) que corresponde al Aporte Económico Adicional, conforme consta en clausula segunda de Contrato de Servicio de Pago de Remuneraciones y Asistencia Financiera firmado por el Banco Patagonia S.A. Que la Dirección General de Tesorería, informa mediante Recibo N° 996/2022 que obra a fojas 465 que ingresó la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y SIETE CON VEINTIDOS CTVOS. (\$ 5.775.097,22) que corresponde al canon por el mes de septiembre 2022. Que por lo expuesto la suma de \$ 3.000.000,00 será incorporada como Otros Recursos No

Tributarios-FF12- a la Dependencia 1- RECTORADO -Inciso 4- Bienes de Uso, según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 464 vuelta. Que por lo expuesto la suma de \$ 5.775.097,22 será incorporada como Otros Recursos No Tributarios-FF12- a la Dependencia 1- RECTORADO -Inciso 3- Servicios no personales- la suma de \$ 4.000.000,00 al Inciso 2- Bienes de consumo- la suma de \$ 1.000.000,00 y al Inciso 4- Bienes de Uso la suma de \$ 775.097,22 según lo solicitado por Secretaría de Administración a fojas 465 vuelta. La Secretaria de Administración ha tomado intervención. Que a fs 482/484 de autos por RESOLUCIÓN R. N° 3327/22 de fecha 17 de noviembre de 2022 por el cual el Sr. Rector ad-referéndum del Consejo Superior resuelve en su artículo 1°: Incorporar la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CTVOS- (\$ 6.583.195,38) al Presupuesto de Gastos de la Universidad Nacional de Jujuy, que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Artículo 2°: Incorporar idéntica suma al Presupuesto de Recursos de la Universidad Nacional de Jujuy que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que la Dirección General de Tesorería, informa mediante Recibo N°1163/2022 que obra a fojas 478 el ingresó de la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON TREINTA Y OCHO CTVOS- (\$6.583.195,38) que corresponde al canon por el mes de octubre 2022. Que por lo expuesto la suma de \$6.583.195,38 será incorporada como Otros Recursos No Tributarios-FF12- a la Dependencia 1- RECTORADO -Inciso 2- Bienes de consumo- la suma de \$1.583.195,38 y al Inciso 3-Servicios no personales- la suma de \$5.000.000,00 según lo autorizado por Secretaría de Administración a fojas 478 vuelta. Que la Secretaria de Administración ha tomado intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros. 2495/22, 2904/22 y 3327/22 de fechas 19 de setiembre de 2022, 18 de octubre de 2022 y 17 de noviembre de 2022 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros. 2495/22, 2904/22 y 3327/22 de fechas 19 de setiembre de 2022, 18 de octubre de 2022 y 17 de noviembre de 2022 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

14°) EXPEDIENTE S- 699/2015: Secretaría de Administración de Rectorado de esta Universidad, solicita incorporación de recursos presupuestarios al Presupuesto de la UNJu. Resoluciones R. Nros. 2637/22, 2857/22, 3178/22, 3215 /22 y 3478/22, ad-referéndum del Consejo Superior con Dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda N° 0120/2022: **AL CONSEJO SUPERIOR:** I- Analizado el Expediente de referencia y las RESOLUCIONES R. Nros 2637/22, 2857/22, 3178/22,3215/22 y 3478/22. II- De los antecedentes a tener en cuenta son: Que a fs. 820/822 autos por RESOLUCIÓN R. N° 2637/22 de fecha 28 de setiembre de 2022 el Rector ad-referéndum del Consejo Superior resolvió en su Artículo 1°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián Berastegui, en relación a la Operación financiera N° 14635 por PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTISIETE CON TREINTA Y CINCO CTVOS. (\$ 51.726.027,35) cuyo interés obtenido serán incorporados como Otros Recursos No Tributarios al Presupuesto de esta Universidad -Actividades Centrales-para atender Servicios de funcionamiento. Artículo 2°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián Berastegui, en relación a las Operaciones financieras N° 14659 y N°14660 por PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000,00) cada una,

cuyos intereses obtenidos serán incorporados como Otros Recursos No Tributarios al Presupuesto de la Universidad Actividades centrales-para atender Servicios de funcionamiento. Artículo 3°: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TRES CTIVOS. (\$ 2.459.166,03) al Presupuesto de la Universidad como Otros Recursos No Tributarios, que será distribuido conforme planilla anexa a la presente Resolución. Que por Resolución C.S. N° 097 de fecha 13 de mayo de 2015, se autoriza al señor Rector de la UNJu., Lic. RODOLFO ALEJANDRO TECCHI a efectuar "Inversiones Financieras Temporarias" en Entidades Bancarias de esta Provincia, por montos y plazos tales que no afecten la disponibilidad financiera para el normal desenvolvimiento de esta Casa de Estudios. Que en el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración, CPN Jaime Sebastián Berástegui, ha realizado una operación financiera N° 14635 por PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTISEIS MIL VEINTISIETE CON TREINTA Y CINCO CTIVOS. (\$ 51.726.027,35) que rola a fojas 813 Operación con Cancelación Anticipada y diferentes plazos y tasas. Que en el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración, CPN Jaime Sebastián Berástegui, ha realizado dos operaciones financieras N 14659 y N14660 por PESOS VEINTE MILLONES- (\$20.000.000,00) cada una, que rola a fojas 814 y 815 operaciones con cancelación anticipada y diferentes plazos y tasas. Que por dichas operaciones la Universidad Nacional de Jujuy, obtuvo en concepto de intereses la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON TRES CTIVOS.-(\$2.459.166,03) importe acreditado en cuenta corriente de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia N° 227100577709, según Nota que rola a fojas 811 de la Dirección de Tesorería y según instrucciones del Secretario de Administración que obra en la misma foja, serán incorporados a Actividades Centrales, como Otros Recursos No Tributarios -FF 12- Inciso 3-Servicios No Personales-.y la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 832/834 autos por RESOLUCIÓN R. N° 2857/22 de fecha 14 de octubre de 2022 Decana de la Facultad de Ciencias Agrarias a cargo de Rectorado por Res. R. 2505/22, ad-referéndum del Consejo Superior resolvió en su Artículo 1°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián Berastegui, en relación a la Operación financiera N° 14 715 por PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 3/100 (\$ 55.941.288,03) cuyo interés obtenido serán incorporados como Otros Recursos No Tributarios al Presupuesto de esta Universidad -Actividades Centrales-para atender Servicios de funcionamiento. ARTICULO 2: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián Berastegui, en relación a las Operaciones financieras N° 14717 por PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 98/100 (\$ 62.649.862,98) cuyo interés obtenido serán incorporados como Otros Recursos No Tributarios al Presupuesto de esta Universidad –Actividades centrales- a atender Servicios de funcionamiento. ARTICULO 3°: Incorporar la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CTIVOS. (\$3.041.131,91) al Presupuesto de la Universidad como Otros Recursos No Tributarios, que será distribuido conforme planilla anexa a la presente Resolución. Que en el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración, CPN Jaime Sebastián Berástegui, ha realizado una operación financiera N° 14715 por PESOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 3/100 (\$ 55.941.288,03) que rola a fojas 825

Operación con Cancelación Anticipada y diferentes plazos y tasas. Que en el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración, CPN Jaime Sebastián Berástegui, ha realizado dos operaciones financieras N° 14717 por PESOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS UARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 98/100 (\$62.649.862,98) cada una, que rola a fojas 826 Operaciones con Cancelación Anticipada y diferentes plazos y tasas. Que por dicha operación la Universidad Nacional de Jujuy, obtuvo en concepto de interés la suma total de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 91/100 (\$3.041.131,91) importe acreditado en cuenta corriente de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia N° 227-100577709, según Nota que rola a fojas 824 de la Dirección de Tesorería y según instrucciones del Secretario de Administración que obra en la misma foja, serán incorporados a Actividades Centrales, como Otros Recursos No tributarios -FF 12- Inciso 3-Servicios No Personales y la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 843/845 autos por RESOLUCIÓN R. N° 3178/22 de fecha 04 de noviembre de 2022 el Rector ad-referéndum del Consejo Superior resolvió en su Artículo 1°: ARTICULO 1°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián Berastegui, en relación a la Operación financiera N° 14716 por PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CTVOS. (\$ 57.556.688,50) cuyo interés obtenido serán incorporados como Otros Recursos No Tributarios al Presupuesto de esta Universidad -Actividades Centrales-para atender Servicios de funcionamiento. ARTICULO 2°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián Berastegui, en relación a la Operaciones financieras N° 14805 por TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000,00) cuyo interés obtenido serán incorporados como Otros Recursos No Tributarios al Presupuesto de esta Universidad -Actividades Centrales-para atender Servicios de funcionamiento. ARTICULO 3°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián Berastegui, en relación a la Operaciones financieras N° 14821 por SESENTA MILLONES (\$ 60.000.000,00) cuyo interés obtenido serán incorporados como Otros Recursos No Tributarios al Presupuesto de esta Universidad -Actividades Centrales-para atender Servicios de funcionamiento. ARTICULO 4°: Incorporar la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y UN CTVOS. (\$ 4.081.329,71) al Presupuesto de la Universidad como Otros Recursos No Tributarios, que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que en el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración, CPN Jaime Sebastián Berástegui, ha realizado una operación financiera N° 14716 por PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CINCUENTA CTVOS. (\$57.556.688,50) que rola a fojas 836 Operación con Cancelación Anticipada y diferentes plazos y tasas. Que en el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración, CPN Jaime Sebastián Berástegui, ha realizado una operaciones financieras N° 14805 por PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) que rola a fojas 836 Operaciones con Cancelación Anticipada y diferentes plazos y tasas. Que en el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración, CPN Jaime Sebastián Berástegui, ha realizado una operaciones financieras N° 14821 por PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00) que rola a fojas 836 Operaciones con Cancelación Anticipada y diferentes plazos y tasas. Que por dicha operación la Universidad Nacional de Jujuy, obtuvo en concepto de interés la suma total de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL

TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON SETENTA Y UN CTVOS. (\$4.081.329,71) importe acreditado en cuenta corriente de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia N° 227-100577709, según Nota que rola a fojas 838 de la Dirección de Tesorería y según instrucciones del Secretario de Administración que obra en la misma foja, serán incorporados a Actividades Centrales, como Otros Recursos No Tributarios -FF 12- Inciso 2- Bienes de Consumo la suma de \$1.000.000,00 e Inciso 3-Servicios No Personales la suma de \$3.081.329,71,- y la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 853/854 autos por RESOLUCIÓN R. N° 3215/22 de fecha 09 de noviembre de 2022 el Rector ad-referéndum del Consejo Superior resolvió en su Artículo 1°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián Berastegui, en relación a la Operación financiera N° 14804 por PESOS SETENTA MILLONES(\$ 70.000.000,00) cuyo interés obtenido serán incorporados como Otros Recursos No Tributarios al Presupuesto de esta Universidad -Actividades Centrales-para atender Servicios de funcionamiento y ARTICULO 2°: Incorporar la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON TREINTA CTVOS. (\$ 2.876.712,30) al Presupuesto de la Universidad como Otros Recursos No Tributarios, que será distribuido conforme Planilla Anexa a la presente Resolución. Que en el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración, CPN Jaime Sebastián Berástegui, ha realizado una operación financiera N° 14804 por PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000,00) que rola a fojas 849 Operación con Cancelación Anticipada y diferentes plazos y tasas. Que por dicha Operación la Universidad Nacional de Jujuy, obtuvo en concepto de interés la suma total de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE CON TREINTA CTVOS. (\$2.876.712,30) importe acreditado en cuenta corriente N° 227-100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia, según Nota que rola a fojas 847 de la Dirección de Tesorería y según instrucciones del Secretario de Administración que obra en la misma, deberán incorporarse a Actividades Centrales, como Otros Recursos No Tributarios -FF 12 Inciso 3-Servicios No Personales la suma de \$ 2.876.712,30 y la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. Que a fs. 863/864 autos por RESOLUCIÓN R. N° 3478/22 de fecha 29 de noviembre de 2022 el Rector ad-referéndum del Consejo Superior resolvió en su Artículo 1°: Convalidar lo efectuado por el Sr. Secretario de Administración de la Universidad Nacional de Jujuy, CPN Jaime Sebastián Berastegui, en relación a la Operación financiera N° 14850 por PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$ 35.000.000,00) cuyo interés obtenido serán incorporados como Otros Recursos No Tributarios al Presupuesto de esta Universidad -Actividades Centrales-para atender Servicios de funcionamiento. ARTICULO 2°: Incorporar la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CTVOS. (\$ 805.479,43) al Presupuesto de la Universidad como Otros Recursos No Tributarios, que será distribuido conforme planilla anexa a la presente Resolución. Que en el marco de lo resuelto por el Consejo Superior, el Sr. Secretario de Administración, CPN Jaime Sebastián Berástegui, ha realizado una operación financiera N° 14850 por PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES (\$35.000.000,00) que rola a fojas 858 Operación con Cancelación Anticipada y diferentes plazos y tasas. Que por dicha operación la Universidad Nacional de Jujuy, obtuvo en concepto de interés la suma total de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y TRES CTVOS. (\$ 805.479,43) importe acreditado en cuenta corriente N° 227-100577709 de la Universidad Nacional de Jujuy del Banco Patagonia, según Nota que rola a fojas 859 de la Dirección de Tesorería y según instrucciones del Secretario de Administración que obra en la misma, serán incorporados a Actividades Centrales, como Otros Recursos No

Tributarios -FF 12Inciso 3-Servicios No Personales- y la Secretaría de Administración ha tomado debida intervención. III- Por ello, esta Comisión aconseja: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 2637/22, 2857/22, 3178/22, 3215/22 y 3478/22 de fechas 28 de setiembre de 2022, 14 de octubre de 2022, 04 de noviembre de 2022, 09 de noviembre de 2022 y 29 de noviembre 2022 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios. Se adjunta proyecto de Resolución. Tal es nuestro dictamen. Puesto a consideración se aprueba por unanimidad de los miembros presentes resolviendo: Convalidar en todos sus términos las RESOLUCIONES R. Nros 2637/22, 2857/22, 3178/22, 3215/22 y 3478/22 de fechas 28 de setiembre de 2022, 14 de octubre de 2022, 04 de noviembre de 2022, 09 de noviembre de 2022 y 29 de noviembre 2022 respectivamente, emanadas por el Rectorado de esta Casa de Altos Estudios y por los motivos expuestos precedentemente.-----

*----No habiendo otro asunto por tratar se da por finalizada la Sesión siendo las dieciocho horas.--
rate*